

## Anexo 2 Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

*[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/11<sup>1</sup>].*

### A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: República de Panamá

Agencia gubernamental: Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI).

Departamento: Cooperación Técnica Internacional

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

### B. Preguntas

#### 1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

---

<sup>1</sup> Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

**Párrafo Operativo 1: Alienta a los Estados partes a promover el uso pleno y efectivo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, implementar y, cuando corresponda, mejorar y fortalecer políticas y estrategias de lucha contra la corrupción, de conformidad con la legislación nacional, para garantizar la preparación para emergencias y abordar la corrupción durante tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis.**

R. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), se crea mediante la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, estableciendo dentro de las disposiciones generales, según el artículo 2, el de: velar por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

En ese sentido, la República de Panamá cuenta con el siguiente marco legal relacionado a lucha contra la corrupción:

- Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificada por Panamá el 10 de agosto de 1998.
- Ley No. 32 del 8 de noviembre de 1984. "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
- Ley No. 351 de jueves 22 de diciembre de 2022 "Que Modifica y Adiciona Artículos a La Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, y modifica la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas".
- Ley No. 59 de 29 de diciembre de 1999 "Que Reglamenta el Artículo 299 de la Constitución Política y Dicta otras Disposiciones contra la Corrupción Administrativa". Esta Ley estableció que el Presidente y Vicepresidentes de la República, los Magistrados de la Corte Suprema, el Procurador de la Nación y el de la Administración, y en general, todos los empleados y agentes de manejo conforme al Código Fiscal, debían presentar, al inicio y al término de sus funciones, declaración jurada de su estado patrimonial, mediante escritura pública, la cual debía ser presentada en el término de diez días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo.

- Ley No. 6 de 22 de enero de 2002. Dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones. Esta es una de las normas principales en materia de transparencia pasiva y reconoce el Hábeas Data, instrumento fundamental para exigir el reconocimiento del derecho fundamental de acceso a la información pública, ya que le da el derecho a toda persona a solicitar, sin necesidad de justificación o motivación alguna información de acceso público.

Consulta de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002: <https://www.antai.gob.pa/wp-content/uploads/2015/04/Ley-6-de-22-enero-2002.pdf>

- Ley No.14 de 18 de mayo de 2007 "Que adopta el Código Penal". Esta normativa adopta el Código Penal de la República e indica que en el mismo sólo se tipifican aquellas conductas y comportamientos cuya incriminación resulte indispensable para la protección de los bienes jurídicos tutelados y los valores significativos de la sociedad, y de acuerdo con la política criminal del Estado.

- Ley No. 121 de 31 de diciembre 2013 "Que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de Delincuencia Organizada."

- Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 "Que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y dicta otras disposiciones".

- Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016, "Que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición". Esta Ley establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales creando obligaciones y controles apropiados de supervisión y cumplimiento, en virtud de los convenios suscritos por la República de Panamá y en plena vigencia.

- Ley No. 52 de 27 de octubre de 2016. "Que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y dicta otras disposiciones". Esta Ley establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y establece que los registros contables y documentación de respaldo debe mantenerse y estar disponibles por un período no menor de cinco años.

- Ley No. 129 de 17 de marzo de 2020 "Que crea el Sistema Privado y Único de Registro De Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas". Establece un marco regulatorio para la creación del Sistema Privado y Único, con el fin de facilitar el acceso sobre

beneficiario finales de personas jurídicas recabados por los abogados o firmas de abogados que presenten servicios de agentes residentes.

- Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, "Que reforma la Ley No. 22, 2006 de Contrataciones Públicas".

- Decreto Ejecutivo No. 188 de 27 de noviembre de 2009 "Por el cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratista vía electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".

- Decreto Ejecutivo No. 584 de 26 de julio de 2011 "Por el cual se crea el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 y se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N. 55 de 24 de junio de 2010". El Centro de Atención Ciudadana es el ente competente de recepción centralizada del Estado, de las gestiones de quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares ante los ministerios, entidades autónomas, semiautónomas y demás entidades públicas.

- Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central. Establece una serie de principios rectores, de acatamiento obligatorio para los funcionarios públicos, conforme al cual deben adecuar su labor, comportamiento y servicio. Enlace: [https://www.antai.gob.pa/wp-content/uploads/2022/02/ANTAI-Microsoft-Word-codigo\\_etica.doc.pdf](https://www.antai.gob.pa/wp-content/uploads/2022/02/ANTAI-Microsoft-Word-codigo_etica.doc.pdf)

- Decreto Ejecutivo No. 511 de 24 de noviembre de 2017 "Que adopta la política pública de transparencia de Datos abiertos de gobierno". A través de este ordenamiento se adopta una política pública de transparencia de Datos Abiertos de Gobierno, con el objetivo de facilitar el acceso a la información pública e impulsar la eficiencia gubernamental.

- Decreto Ejecutivo No. 215 De 1 de septiembre de 2022, del Ministerio de la Presidencia "Que crea la Comisión Ciudadana Contra la Corrupción, establece su composición y esquema de funcionamiento".

- Ley 328 del 10 de octubre 2022: que establece las Políticas Criminológicas en la República de Panamá. Esta ley tiene por objeto establecer una política de Estado como instrumento para el desarrollo e implementación de las políticas necesarias para la prevención de las conductas delictivas sin improvisación, sustentada en una herramienta científica, alejada de las políticas sectorizadas y caracterizadas por las estrategias,

coherencia y coordinación de los distintos entes que intervienen en la prevención del delito y la rehabilitación, y la reinserción de las personas que han delinquido. También tiene por objeto, servir de guía al Estado para coordinar, proyectar, prevenir, y estudiar los fenómenos criminológicos; crear las adecuaciones con las situaciones internacionales que como factores exógenos influyen al Estado y consideran la inseguridad como un problema de salud pública. Enlace: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29643/94373.pdf>

Además, podemos mencionar los siguientes proyectos de ley relacionadas a prevención y lucha contra la corrupción:

- Proyecto de Ley N° 1031. De Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ministerio de Gobierno. proponente: S.E. José Simpson Polo, ministro de la presidencia. fecha de presentación: 27 de abril de 2023. 28-abril-2023 pendiente de I debate. Este proyecto responde a las necesidades de los ciudadanos, tiene por finalidad actualizar y modelizar el derecho de acceso a la información pública, que permita el uso de las nuevas tecnologías, a fin de llegar a más ciudadanos con información, accesible y oportuna.
- Proyecto de Ley N° 1002. Que promueve la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, así como la digitalización en procesos gubernamentales, y dicta otras disposiciones. HD Melchor Herrera fecha de presentación: 2 de febrero de 2023. 29-marzo2023 primer debate pendiente de I debate. El propósito de ese proyecto es promover el desarrollo, investigación e innovación, así como la transformación digital estatal, la modernización y la optimización de las capacidades técnicas dentro del sector público para privilegiar la transparencia y agilización de los procesos.
- Proyecto de Ley N° 989. Que modifica artículos a la Ley 6 de 2002, por la cual se dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de habeas data y dicta otras disposiciones. Yesenia Rodriguez.
- Proyecto de Ley N° 914. Mediante la cual se establecen los mecanismos jurídicos de responsabilidad patrimonial de los funcionarios, a través del ejercicio de la demanda de acción de repetición. HD Mayín Correa. fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022. Crear un marco legal para que, en aquellos casos, en que el Estado tenga que indemnizar a particulares por daños causados, se verifique la responsabilidad por acciones u omisiones dolosas o culposas que tenga el funcionario responsable.
- Proyecto de Ley N° 195. Que adopta medidas de protección y regula la recompensa a los ciudadanos que denuncien ante las autoridades delitos contra la administración pública. H.D. Gabriel Silva. 14-enero-2021 segundo debate pendiente de II debate. Este proyecto busca establecer medidas de protección generales y/o especiales a quienes denuncien o testifiquen actos

de corrupción. Como, por ejemplo: mantener la reserva de la identidad de la persona, conceder fuero laboral y ofrecer seguridad especial.

- Proyecto de Ley N° 192. Por la cual se adoptan medidas para la protección de quienes contribuyan a prevenir, investigar o sancionar la corrupción. HD Luis E. Carles. 9-enero2020 primer debate pendiente de I debate. Para prevenir y combatir los actos de corrupción es necesario que nuestra legislación establezca mecanismos que incentiven a las personas a revelar cualquier información que pueden tener y que lleve a la prevención o castigo de la corrupción administrativa

**Párrafo Operativo 4. Exhorta a los Estados partes a que impidan que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o sus conocimientos internos para beneficiarse de los procesos de contratación o del diseño, la asignación, la distribución o la gestión de medidas de respuesta y recuperación ante situaciones de crisis, exigiendo a los funcionarios públicos que revelen posibles conflictos de intereses y asegurando mecanismos apropiados de revisión gestión sanción de conformidad con la legislación interna**

R. Panamá cuenta con el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política, artículo 309, Los Servidores Públicos no podrán celebrar por sí mismos o por interpuestas personas, contratos con la entidad u organizamos en que trabajen cuando éstos sean lucrativos y de carácter ajeno al servicio que prestan.
- Ley N° 42 de 1998, Convención Interamericana Contra la Corrupción, Artículo III, Numeral 1.
- Decreto Ejecutivo N° 246 de 2004, Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos
- Ley N°15 de 2005, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Artículo 8, numeral 5.
- Decreto Ejecutivo N° 17 de 18 de enero de 2023, Que adopta el Formulario Único de Declaración Jurada de Intereses Particulares y dicta otras disposiciones.

Además, en la República de Panamá se aprobó la Ley No.316 del 18 de Agosto de 2022, que regula situaciones de conflicto de interés en la función pública, que entró a regir en el mes de febrero del año 2023, mediante la cual funcionarios de alto mando y jurisdicción a nivel nacional están obligados a presentar ante la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, (ANTA), su declaración jurada de conflicto de interés, al momento de asumir el cargo, declaración que deberán actualizar cada año durante su gestión dentro los primeros diez días del año, así como también diez días después de cesar el cargo. De igual forma están obligados a presentar declaración todos los miembros de la junta directiva o beneficiario finales de las empresas a las cuales se les adjudica una licitación pública de

bienes o servicio. Ver enlace de la Ley No. 316 de 18 de agosto de 2022: <https://www.antai.gob.pa/wp-content/uploads/2022/12/Ley-316-de-18-de-agosto-de-2022-22Que-regula-situaciones-de-conflicto-de-intereses-en-la-funcion-publica22.pdf> .

Como resultado de la Ley No. 316 de 18 de agosto de 2022, se creó la Declaración Jurada de Intereses Particulares que es un formulario dispuesto por el Decreto Ejecutivo No. 17 del 18 de agosto de 2022, donde los sujetos obligados deben llenar los campos requeridos, con los objetivos de que la Institución regente pueda identificar posibles situaciones de conflictos de intereses actuales o potenciales. Enlace del formulario: <https://www.antai.gob.pa/formulario-unico-de-declaracion-jurada-de-intereses-particulares/>

Es por lo expuesto previamente que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley No. 316 de 18 de agosto de 2022, que regula situaciones de conflicto de interés en la función pública, la ANTAI, ha receptado un total de veinte mil novecientos cincuenta y cuatro (20,954) declaraciones juradas, ha identificado mil doscientos cincuenta y cuatro (1,254) sujetos obligados que no presentaron, del cual, ya fueron requerido para que en un término de treinta días hábiles, presenten su declaración jurada.

**Párrafo Operativo 5. Insta a los Estados partes a que, en todo en todo el ciclo de la contratación pública , establezcan sistemas transparentes, competitivos y objetivos que se llevan a cabo por medios electrónicos, de ser posible con los medios de que se dispongan y de conformidad con su derecho interno, y, cuando sea necesario y apropiado, refuercen más dichos sistemas, y a que elabore directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia en las que se incorporen salvaguardias contra la corrupción y mejoren las directrices existentes, con el fin de ayudar a que, en situaciones de emergencia y en las respuestas a crisis y la recuperación posterior, la transparencia. La supervisión y la rendición de cuentas sean garantizadas, entre otros, por las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión.**

R. La Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En ese sentido, se desarrollan las siguientes buenas prácticas en materia de contratación pública, para prevenir y combatir la corrupción:

Atendiendo la necesidad de promover un gobierno más abierto y garantizar transparencia en las adquisiciones del Estado, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), con el apoyo de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAÍ), la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), la Comisión Nacional de

Gobierno Abierto de Panamá (CNGAP) y el Grupo Multisectorial (GMS) de CoST Panamá, crearon el Observatorio de Contrataciones Públicas “PanamaCompraenCifras”.

Este observatorio, contiene formatos abiertos y estandarizados generados en todas las etapas de los procedimientos de selección de contratista que realizan las entidades licitantes, desde su planeación hasta su ejecución y es el resultado de un análisis de buenas prácticas en contrataciones públicas y altos estándares internacionales, adaptados a Panamá para favorecer la divulgación, reutilización de los datos y monitoreo de la información. La divulgación de datos abiertos, basado en altos estándares internacionales, propicia que organismos como la sociedad civil, medios de comunicación, entidades de control, proponentes, consultores, académicos y ciudadanos interesados en información sobre las transacciones realizadas por el Estado, puedan dar seguimiento, efectuar análisis y generar nuevos proyectos.

El observatorio se encuentra disponible a través de la siguiente página <https://www.panamacompraencifras.gob.pa/#>

El Observatorio Digital tiene su fundamento en el artículo 38 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020:

“Artículo 38. Observatorio de contrataciones públicas. La Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un observatorio digital, a fin de que la ciudadanía pueda monitorear los datos generados en todas las etapas de los procedimientos de selección de contratista que realizan las entidades licitantes, así como para realizar las correspondientes denuncias”.

- Datos abiertos en compras públicas: se establece la obligación de divulgar las estadísticas de los contratistas, procedimientos de contratación y excepciones de procedimientos de selección de contratista, en todas sus etapas, a fin de que la ciudadanía esté informada de la ejecución de los proyectos de inversión e infraestructura y adquisiciones de bienes y servicios en formato de contrataciones abiertas y datos abiertos. Esto con fundamento en el artículo 176 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006: “Artículo 176. Datos abiertos en compras públicas. La Dirección General de Contrataciones Públicas tendrá la obligación de divulgar las estadísticas de los contratistas, procedimientos de contratación y excepciones de procedimientos de selección de contratista, en todas sus etapas, a fin de que la ciudadanía esté informada de la ejecución de los proyectos de inversión e infraestructura y adquisiciones de bienes y servicios en formato de contrataciones abiertas y datos abiertos. En las obras infraestructura pública que realicen las entidades licitantes el contratista garantizará la divulgación y acceso a la información a las comunidades en los avances en la ejecución y finalización, así como el impacto que estas tendrán en las comunidades, promoviendo la participación ciudadana y la auditoría social”.

- Pacto de Integridad en las Compras Públicas: para toda contratación que se realice con el Estado, los contratistas y el representante legal de la entidad, deberán firmar un pacto de integridad, comprometiéndose a evitar favoritismo en la adjudicación de los actos públicos y situaciones que propicien focos de corrupción.



Dentro de la competencia otorgada por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 a la Dirección de Contrataciones Públicas, se establece la de elaborar un pacto de integridad, en las compras públicas, tal como se puede observar a continuación:

“Artículo 15. Competencia. Son funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas las siguientes:

1. ...

19. Elaborar un pacto de integridad que deberá ser anexado a toda contratación pública y ser parte integrante del pliego de cargos y de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. Este será refrendado por el jefe o representante legal de la entidad o funcionario delegado. El pacto de integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública. El director general de Contrataciones Públicas podrá delegar el ejercicio de sus funciones o atribuciones en otros servidores públicos de la Dirección”.

- Fiscalizar las actuaciones de entidades licitantes: como otra de las competencias que le asisten a la Dirección General de Contrataciones Públicas, el artículo 15 numeral 13 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que regula la contratación pública, establece la de fiscalizar que las actuaciones de las entidades licitantes en los procesos de selección de contratista cumplan con lo establecido en la citada norma. Para ello, la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la DGCP realiza una fiscalización de actos públicos y cotizaciones en línea de entidades contratantes, con la finalidad de asegurar que los procedimientos se realicen en estricto apego de ley.

Adicionalmente, resuelven las acciones de reclamo, tal como lo establece el numeral 11 del artículo 15. De igual manera, se ha puesto a disposición del público el correo electrónico [fiscalizacion@dgcp.gob.pa](mailto:fiscalizacion@dgcp.gob.pa), para que los interesados presenten alertas sobre cualquier anomalía de un acto público, durante la fase precontractual. Además, pueden ser puestas en conocimiento de la entidad de manera personal en las instalaciones de la DGCP, mediante escrito, por medio telefónico o a través del correo electrónico [info@dgcp.gob.pa](mailto:info@dgcp.gob.pa).

- Participación en reuniones previas y de homologación de entidades contratantes: la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene dentro de sus competencias, la de asistir a las reuniones previas y de homologación a fin de que preventivamente se puedan detectar actuaciones contrarias a la Ley, y se puedan fiscalizar de oficios dichas actuaciones, tal como lo indica el artículo 21 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

- Certificación de la norma ISO 9001: recientemente en el mes de marzo de 2023, se estuvo realizando una auditoria por parte de una agencia internacional, a fin de obtener la

certificación ISO 9001, en gestión de calidad, lo que ha mejorado los procesos internos de esta Dirección, de igual manera, se inició el proceso para obtener la certificación ISO 37001, sistema de gestión antisoborno.

- Plataforma Cotización en línea: la Dirección General de Contrataciones Públicas implementó la plataforma de cotización en línea, plataforma a través de la cual se realizan las compras menores de B/. 10,000.00, la cual ha promovido una mayor participación de las empresas en la adquisición de bienes, servicios y obras, que realiza el Estado y por ende un mayor ahorro en los costos, disminuyendo la discrecionalidad, por lo que podemos decir que ha tenido impacto de forma positiva.

Anteriormente, la entidad solicitaba las cotizaciones por el medio que considerara prudente, como llamadas telefónicas, pudiendo limitar la oportunidad de participación de empresas.

- Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contrataciones Públicas (MAPS) por sus siglas en inglés: la Dirección General de Contrataciones Públicas ha iniciado el proceso para llevar a cabo el diagnóstico “MAPS” del sistema nacional de contrataciones públicas, toda vez que este ha atravesado cambios positivos en miras a la transparencia y eficacia de las compras públicas.

**Párrafo Operativo 6. Insta también a los Estados partes a que establezcan suficientes sistemas de auditoría interna y, cuando sea necesario, los fortalezcan para ayudar a supervisar la asignación y distribución del socorro de emergencia y garantizar la aplicación de medidas para prevenir la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, de conformidad con sus marcos jurídicos internos;**

R. La Contraloría General de la República, mediante el Decreto N°13-2020-DINAG (De martes 04 de febrero de 2020), se actualizan las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá (NAGPA), basadas en las normas Internacionales de Entidades por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

**Párrafo Operativo 7: Alienta a los Estados partes a contar con medidas para la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y cuando sea necesario a mejorarlas entre otras cosas mediante la presentación de partidas presupuestarias para garantizar que los presupuestos y la contabilidad estén disponibles para el acceso del público la utilización de políticas de distribución financiera flexibles y eficaces para gestionar los fondos asignados al socorro y la habilitación de las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes para que desempeñen sus funciones a este respecto especialmente defendiendo las políticas y los procedimientos para la gestión de las finanzas públicas de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno con miras a aliviar la carga que soportan las personas en situaciones de vulnerabilidad y a mejorar sus condiciones.**

R. La Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, facilita el libre acceso a información pública de toda agencia o dependencia del Estado y garantizar el derecho que tiene toda persona para solicitar y recibir información veraz y oportuna, en poder de las autoridades gubernamentales de Panamá. Según la citada ley, la transparencia es: “El deber de la administración pública de exponer y someter al escrutinio de la ciudadanía la información relativa a la gestión pública, al manejo de los recursos que la sociedad le confía, a los criterios que sustentan sus decisiones y a la conducta de los servidores públicos”.

De igual forma mediante la exerta legal, en su artículo 27, se facultó a toda agencia o dependencia del Estado, incluyendo a las pertenecientes a los Órganos Ejecutivos, Legislativo y Judicial, lo mismo que a los municipios, los gobiernos locales y las juntas comunales, dictar un Código de Ética para el correcto ejercicio de la función pública.

Sujetos de la Transparencia: según el artículo 8, las instituciones del Estado están obligadas a brindar, a cualquier personal que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido.

Se define como institución a toda agencia o dependencia del Estado, incluyendo las pertenecientes a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público, las entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, la Autoridad del Canal de Panamá, los municipios, los gobiernos locales, las juntas comunales, las empresas de capital mixto, las cooperativas, las fundaciones, los patronatos y los organismos no gubernamentales que hayan recibido o reciban fondos, capital o bienes del Estado.

La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información, tiene entre sus atribuciones tiene de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, el Código de Ética, gobierno abiertos, acceso a la información, desarrollar, la coordinación de las acciones de seguimientos y cumplimiento de las convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo Internacional o nacional contra la corrupción y en pro de la transparencia de los cuales la República de Panamá esté comprometida o sea parte, desarrollar, promover e implementar mecanismos para prevenir, detectar y erradicar prácticas corruptas en la función pública.

En ese sentido, dándole cumplimiento a la Ley No. 6 de Transparencia, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública y establece la acción de Habeas Data en Panamá, la ANTAI, ha desarrollado las siguientes medidas:

- **Plataforma de Monitoreo de Transparencia Activa:** la plataforma de monitoreo es un instrumento que permite garantizar el derecho de acceso a la información pública, la misma cuenta con dos sistemas, el de monitoreo automático de la información de carácter obligatorio por parte de las entidades del Estado y el de solicitudes de información, que permite que las entidades reciban y contesten de forma digital las solicitudes de información que las personas presenten por medio de la plataforma.

Enlace de la plataforma de monitoreo de transparencia:

<https://monitoreo.antai.gob.pa/>

- **Datos Abiertos y Portal de Datos Abiertos:** Panamá adoptó la Política Pública de Datos Abiertos, política que ayuda al fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo para proporcionar acceso a la información para el desarrollo sostenible a través de los Datos Abiertos de Gobierno. Como resultado se han aperturado 4,117 datos en diversas temáticas, que abarcan salud, justicia, ambiente, finanzas de gobierno, educación, agropecuario y pesca, banca y finanzas, comercio e industrias, desarrollo social, estadísticas de gobierno, gobiernos locales, innovación y tecnología, orden público y seguridad, servicios públicos, transporte y logística, turismo, vivienda y ordenamiento territorial.
- **Curso Virtual de Datos Abiertos:** mediante la Resolución No. ANTAI-DS-002-2023 “Por la cual se adopta el curso virtual de datos abiertos para todo el servicio público”, instruye a todos los servidores de las entidades, agencias o dependencias del Estado, a cursar y aprobar el curso de Datos Abiertos de la Academia Virtual de Ética y Transparencia de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información reconociendo a este curso como un instrumento efectivo para la correcta aplicación del derecho de Acceso a la Información al hacer observable, medible y comparable la acción gubernamental, en pro de la transparencia, la interoperabilidad del gobierno, el mejoramiento e innovación de los servicios públicos, así como cumplir con el objetivo de concientizar, a quienes gestionan la administración pública, sobre la importancia de la apertura de Datos Abiertos como indicador fundamental de un buen gobierno abierto.

El Curso Virtual de Datos Abiertos, ha dado como resultado la capacitación de más de 9,478 personas hasta el momento, esperando que más personas se inscriban y culminen con el curso.

Enlace: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29717/96602.pdf>  
<https://academia.antai.gob.pa/>

- **Programa Interamericano de Datos Abiertos (PIDA):** se enfoca en la generación de acciones como capacitación, sensibilización, acción e incubación de proyectos de empoderamiento ciudadano para la generación de nuevos canales de combate a la corrupción a través de los datos abiertos, siendo la principal razón de ser del PIDA contribuir a reducir y prevenir la corrupción a través de la apertura de datos y de la promoción de una cultura de transparencia. Esta es la primera actividad técnica que da apoyo y soporte al proceso de apertura de datos alineado al modelo gobernanza panameño de los datos abiertos.

Como resultado de este programa, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, indicamos que no encontramos en la fase final de la implementación del mismo, que busca la apertura de 30 conjuntos de datos.

- **Grupo de Datos Abiertos:** es la mayor representación de participación ciudadana en una democracia, sus pilares son transparencia, participación y colaboración. Ese espacio creado para que, en un proceso colaborativo, de cogestión se comparta experiencia entre organizaciones de sociedad civil y las instituciones que pueden llevar adelante las políticas públicas que trabajen en conjunto, y beneficien a la población es un acto genuino de participación ciudadana.

Su objetivo es que se logre apertura por parte de las instituciones la mayor cantidad de datos posibles y que los mismos puedan ser utilizados reutilizados y distribuidos para cualquier fin que sea de provecho para el país

¿Quiénes conforman el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos de Gobierno?

La normativa vigente establece lo siguiente:

Resolución DS-3513-2018, artículo 7. El Grupo de Trabajo de Datos Abiertos de Gobierno (GTDA), estará conformado por:

- La ANTAI;
- La AIG;
- Representantes del Sector Privado;
- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Representantes del Sector Académico;
- Representantes de los Medios de Comunicación, y
- Aquellos que considere el Grupo de Trabajo de Datos Abiertos de Gobierno.

**Párrafo Operativo 8: Reafirma el compromiso de los Estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en este sentido, entre otras cosas incorporando estas cuestiones en la legislación pertinente la elaboración de políticas, las investigaciones, los proyectos y los programas según proceda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno**

R. A este respecto, podríamos mencionar las medidas sobre capacitaciones que la República de Panamá, ha desarrollado en la materia de vínculos entre el género y la corrupción:

## **ÓRGANO JUDICIAL**

**Actividad:** Curso Género Y Corrupción

Contenido:

1. Introducción al análisis de corrupción y género.
2. Impactos diferenciados de la corrupción en las mujeres: Sextorsión.
3. Impactos diferenciados de la corrupción en las mujeres: corrupción facilitadora de la trata de personas.
4. Lucha contra la corrupción con perspectiva de género.

**Modalidad:** Virtual

Tiempo de duración: 40 horas/ Sincrónico y Asincrónico

Fecha: del 14 al 18 de marzo de 2022.

**Descripción de la actividad:** El instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Correa del Órgano Judicial en conjunto con la embajada de los estados unidos de América en Panamá, Sección Anticorrupción Advisor (INL), organizaron, el Curso Género y Corrupción, dirigido a Operadores de Justicia involucrados en la impartición de justicia de Género y Corrupción.

**Competencias Específicas:**

- Identifica la relación entre corrupción y género sobre las mujeres.
- Analiza la relación entre corrupción y género en el contexto panameño.
- Sensibiliza la importancia de esta temática y brinda las herramientas para los retos planteados.
- Indica las herramientas para la propuesta pública y tener entendimiento de las problemáticas de género y corrupción.

**Actividad: Conferencia Magistral Justicia Constitucional y Derechos Humanos de las Mujeres**

**Contenido:**

- I. Estándares Internacionales de Derechos Humanos de la Mujer.
- II. 100 Reglas de Brasilia para el Acceso ala Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad.
- III. Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- IV. Control de Convencionalidad.
- V. Justicia Constitucional como garante de los Derechos Humanos de la Mujer.

**Modalidad: Virtual**

**Tiempo de duración: Dos (2) horas.**

**Fecha: 29 de marzo de 2022.**

**Descripción de la Actividad:** El Instituto Superior de Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa del Órgano Judicial, en conjunto con la Unidad de Acceso a la Justicia y Género organizaron la Conferencia Magistral “Justicia Constitucional y Derechos

Humanos de la Mujer” a cargo de la Dra. Alejandra Mora Mora, Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de la Mujer de la OEA.

En cumplimiento de la Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial, y de las 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, se realizan estas actividades para la formación y sensibilización de los operadores de justicia, en torno a la discriminación que puede afectar a la mujer por su condición de género. Además, Panamá está obligado a brindar este tipo de capacitación, en atención a que ha adoptado la Convención de Naciones para la Erradicación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y la Convención Interamericana contra la Violencia hacia la Mujer, Belem Do Pará.

La violencia contra la mujer en las modalidades de Femicidio, Violencia Sexual, Trata de Personas, Violencia de Género y Violencia Domestica, constituye un alto porcentaje de las causas transmitidas en el sistema penal panameño. Esto trasciende a otras esferas de la justicia, por lo que se hace necesario incorporar la perspectiva de género en la gestión judicial, y además alcanza los más altos niveles de la judicatura, como lo es la justicia constitucional.

De esta forma, la conferencia entregará a los participantes elementos necesarios para poder añadir elementos de análisis inclusivos, en la actividad reflexiva del juzgador.

Dirigido a la comunidad jurídica en general, incluidas las instituciones públicas que coadyuvan con el Poder Judicial. En este sentido, la actividad estará presidida por la Magistrada Ángela Russo de Cedeño, y Magistrada Coordinadora de la Unidad de Acceso a la Justicia y Género.

**Facilitadora:** Dra. Alejandra Mora.

**Objetivo:**

- Aplicar los estándares convencionales y constitucionales de Derechos Humanos de las Mujeres, en la gestión judicial.
- Identificar las particularidades de la perspectiva de género.
- Incorporar los estándares internacionales de Derechos Humanos de la Mujer en el ejercicio de reflexión y motivación para la elaboración de las sentencias.

**Actividad: Conferencia Magistral: Perspectiva de género en la elaboración de la sentencia.**

**Contenido:**

1. 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.
2. Perspectiva de Género en la Sentencia.
3. Control de Convencionalidad.
4. Derechos Humanos de la Mujer.

Modalidad: virtual

Tiempo de duración 2 horas

Fecha 22 de noviembre de 2022

**Descripción de la actividad:** El Instituto Superior de la Judicatura DE Panamá Doctor César Augusto Quintero Correa en conjunto con la Unidad de Acceso a la Justicia y Género, organizaron la Conferencia Magistral “Perspectiva de género en la elaboración de la sentencia”.

En cumplimiento de la Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género del órgano Judicial, y de las 100 reglas de Brasilia para Acceso a la justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, se realizan estas actividades para la formación y sensibilización de los operadores de justicia, en torno a la discriminación que puede afectar a la mujer por su condición de género.

La violencia contra la mujer en las modalidades de Femicidio, violencia sexual, trata de personas, violencia de género y violencia doméstica, constituye un alto porcentaje de las causas tramitadas en el sistema penal panameño. Esto trasciende a otras esferas de la justicia, por lo que se hace necesario incorporar la perspectiva de género en la gestión judicial, sobre todo en la sentencia, que tiene entre sus fines equilibrar las situaciones de desigualdad que genera el sistema patriarcal actual.

**Facilitadora:** Dra. Luciana Gagniere. Abogada de la Oficina de la Mujer en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Argentina)

**Objetivos:**

1. Valorar la perspectiva de género en la actividad jurisdiccional.
2. Aplica los estándares convencionales y constitucionales de Derechos Humanos de la Mujer, en la gestión Judicial.
3. Identifica los principios de la perspectiva de género en el ejercicio de reflexión y motivación para la elaboración de las sentencias.
4. Analiza las relaciones sociales y familiares bajo la perspectiva de género.

Por otro lado el Ministerio Público de Panamá, pertenece a redes anticorrupción, en las cuales se han suscritos herramientas que permiten la adopción de estrategias como medida preventiva de los actos de corrupción y garantizando la protección de grupos vulnerables, entre ellos las mujeres y la niñez, como víctimas.

En atención a ello se puede destacar las siguientes DECLARACIONES SUSCRITAS:

- 1) En la Red Iberoamericana de Fiscales contra la Corrupción con la Red de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (REDTRAM), el Ministerio Público de Panamá suscribió la Declaración Conjunta, con motivo del Día Mundial contra la Trata de Personas, del 30 de julio de 2020, con la finalidad de:
  - a) Fortalecer los conocimientos del fenómeno de la corrupción como facilitadora en redes de trata de personas;



- b) Superar los retos investigativos asociados a la detección y prueba del componente de corrupción, incluso la tipificación de las actuaciones de corrupción sexual;
- c) Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional entre operadores del sistema de justicia;
- d) Dimensionar los aportes que las estrategias de prevención y persecución de la corrupción puedan generar en la lucha contra la trata de personas;
- e) Potenciar el posicionamiento de la temática en las agendas de cooperación internacional.

2) En el año 2022, en la Asamblea General de la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos (AIAMP), los fiscales generales y Procuradores-Generales iberoamericanos decidieron aprobar las siguientes mociones:

“Como recomendación que se tipifique en los ordenamientos jurídicos internos de los países iberoamericanos que aún no lo hayan hecho del crimen de “sextorsión”, adaptando la previsión delictiva a las peculiaridades legislativas de cada Estado”.

“Reconocer que la percepción de la corrupción sistemática como elemento facilitador del tráfico de personas y del contrabando de migrantes, en ese sentido, es fundamental para comprender el nexo entre las ofensas y la forma diferenciada como impactan a mujeres y niñas, en razón de su género.”

**Párrafo Operativo 10: Exhorta a los Estados partes a qué según proceda adopten o refuercen las medidas contra la corrupción necesarias para que el sector privado cumpla con las leyes y reglamentos aplicables teniendo debidamente en cuenta la Protección de Datos y el derecho a la intimidad y a que sigan esforzándose por promover la elaboración de códigos de conducta para el correcto honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses.**

R. 1- La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información crea la Academia Virtual de Ética y Transparencia, adoptada mediante la Resolución No. 04-2021 de 16 de agosto de 2021, con la finalidad de promover la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la transparencia, mediante de capacitaciones sobre ética, a través de la Academia Virtual de Ética y Transparencia , se crea esta plataforma la cual es de obligatorio cumplimiento para todo servidor público y se encuentra abierta tanto para el sector privado y la ciudadanía en general.

2- Además esta Autoridad, en aras de reforzar las medidas contra la corrupción en el sector privado, desarrolló el Foro Académico Internacional en Ética Pública y Empresarial: con la finalidad de generar un espacio de intercambio de experiencias y conocimiento que permite reforzar conceptos y valores éticos en ambos sectores (público y privado), con el objetivo de lograr la apertura hacia sistemas de integridad público-privados que garanticen un servicio público eficiente y eficaz, abordando distintas perspectivas de la ética como base de la institucionalidad y generadora de confianza para el desarrollo, fortalecer capacidades siempre será una buena práctica sostenible en el tiempo que puede ser actualizada cada

año y permite llegar a un mayor número de participantes, pues se puede realizar en formato híbrido, presencial o virtual. Se han realizado tres (3) ediciones del foro, el cual se viene desarrollando desde el 2021, en donde el 2021 y 2022 se basaron en temas de Ética Pública y Empresarial, impactando en su primera edición a 1,000 personas, en la segunda edición a 1,200 personas y la tercera la edición, desarrollada el 25 y 26 de julio de 2023, tuvo un enfoque específico en el tema de conflicto de intereses, impactando a más de 1,300 personas.

3- Por otro lado, la ANTAI desarrollo la Campaña de promoción de la Cultura de Ética y Transparencia, en donde ANTAI y la Empresa telefónica Cable & Wireless Panamá, se unieron para la impresión de 5 millones de tarjetas de recarga con mensajes alusivos a la ética y transparencia. Con el objetivo de:

- Cumplir con la promoción de la cultura y la integridad.
- Fomentar la sensibilización en temas de ética y transparencia a todos los sectores de la sociedad, especialmente en el privado.

Se adjunta tarjeta con mensaje:



4- Como fue mencionado anteriormente, Panamá adopta la Política Pública de Datos Abiertos en el año 2017, política que ayuda al fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo para proporcionar acceso a la información para el desarrollo sostenible a través de los Datos Abiertos de Gobierno.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental(AIG), en colaboración con la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información (ANTAI) lanzan el portal Nacional de Datos Abiertos de Panamá, plataforma Web que está destinada a ser el repositorio en línea de la información gubernamental generada por las instituciones panameñas, puesta a disposición de los ciudadanos cumpliendo los principios y las características de los Datos Abiertos, datos que pueden ser reutilizados, y redistribuidos por el ciudadano.

Se han unido a esta iniciativa algunas empresas del sector privado:

Cable and Wireless

Russel Bean

Como resultado se han aperturado 4,117 datos en diversas temáticas, que abarcan salud, justicia, ambiente, finanzas de gobierno, educación, agropecuario y pesca, banca y finanzas, comercio e industrias, desarrollo social, estadísticas de gobierno, gobiernos locales, innovación y tecnología, orden público y seguridad, servicios públicos, transporte y logística, turismo, vivienda y ordenamiento territorial.

**Párrafo operativo 11: Reafirma el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la Cooperación Internacional y adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia, en cuanto a los beneficiarios finales, velando porque las autoridades competentes dispongan de la información adecuada, correcta y oportuna sobre ellos y puedan acceder a ella, y promoviendo la divulgación de los beneficiarios finales y la transparencia al respecto, por ejemplo, mediante registros adecuados, siempre que estén conformes con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales, y alienta a los estados partes a que adopten este tipo de medidas también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y recuperación posterior.**

R. La Ley 129 de 2020, crea el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, herramienta tecnológica administrada por esta Superintendencia de Sujetos No Financieros de Panamá (SSNF); que la está implementando con el objetivo de establecer un mecanismo de acceso en tiempo oportuno, a la información precisa y actualizada de los beneficiarios finales.

De igual forma, la referida norma designa a la SSNF, como autoridad competente, con funciones de poner a disposición de las autoridades competentes, custodiar y asegurar la privacidad de la información aportada por los agentes residentes; así como de velar por el cumplimiento de sus disposiciones, por parte de los agentes residentes y las personas jurídicas, que deben procurar el registro y la actualización de la información de los beneficiarios finales en el Sistema Privado y Único. La SSNF, desde la creación de la Ley 23 de 2015, accede a la información de los beneficiarios finales a través de supervisiones a los abogados que actúen como agentes residentes por medio de supervisiones motivadas, de acuerdo al Plan Anual de Supervisión, con un enfoque basado en riesgo.

Enlaces e leyes:

Ley No. 23 de 2015:

[https://www.mef.gob.pa/wp-content/uploads/2020/10/Ley-23-de-27-de-abril de-2015.pdf](https://www.mef.gob.pa/wp-content/uploads/2020/10/Ley-23-de-27-de-abril-de-2015.pdf)

Ley No. 129 de 2020:

[https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28985\\_C/GacetaNo\\_28985c\\_20200320.pdf](https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28985_C/GacetaNo_28985c_20200320.pdf)

La Ley No. 129 de 2020, establece que el Sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales, es privado, gratuito y de acceso restringido.

El numeral 2, del artículo 2 de la norma referida, designa a las autoridades competentes, con acceso a la información de beneficiarios finales, a través de solicitudes gestionadas por la Superintendencia.

“Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de la presente Ley, los términos siguientes se entenderán así:

1. (...)

2. Subrogado. L. 254/2021, art.30. Autoridad competente. La Superintendencia de Sujetos no Financieros, la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, el Ministerio Público, el Ministerio de Economía y Finanzas o quien este delegue, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y cualquier otra institución o dependencia del Gobierno Nacional a la cual se le atribuya competencia en materia de prevención de blanqueo o de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y sus delitos precedentes.

3. (...).”.

**Párrafo Operativo 15: Insta a los Estados partes a adoptar medidas dentro de los medios que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno para proporcionar al público información oportuna en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y recuperación posterior prevenir y combatir la corrupción y contrarrestar la desinformación.**

R. En cumplimiento de la normativa de transparencia se desarrolló la Plataforma de Monitoreo de Transparencia para todas las instituciones públicas de la República de Panamá, adoptada mediante Resolución No. ANTAI-DS-008-2022, de 16 de mayo de 2022, que tiene la obligatoriedad que todas las instituciones del Estado, incluyendo las pertenecientes al Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Ministerio Público, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas, los municipios, gobiernos locales y juntas comunales, deban adoptar e implementar el uso de la plataforma de monitoreo de transparencia. Esta plataforma se constituye como un instrumento que permite garantizar el derecho de acceso a la información pública, la misma cuenta con dos sistemas, el de monitoreo automático de la información de carácter obligatorio por parte de las entidades del Estado y el de solicitudes de información, que permite que las entidades reciban y contesten de forma digital las solicitudes de información que las personas presenten por medio de la plataforma. Con ello se proporciona a la ciudadanía información verás por parte de los sujetos obligados.

**Párrafo Operativo 16: Observa con aprecio la importante función de la sociedad civil El Mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación, en la determinación detección y denuncia de casos de corrupción y a este respecto insta a los Estados partes, adoptar medidas adecuadas con los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos que no pertenecen al sector público como a la sociedad civil las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado en la prevención y lucha contra la corrupción para sensibilizar a la opinión pública con respecto a las existencia las causas y la gravedad de la corrupción así como la amenaza que esta representa también en**

**situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior alienta a los estados partes a respetar, promover y proteger la libertad de buscar recibir publicar y difundir información relativa a la corrupción, que podrá estar sujeta a ciertas restricciones las cuales deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de las personas y la protección de la seguridad nacional en el orden público o la salud o la moral pública y alienta también a los Estados partes a considerar la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a que contribuyen a la elaboración y ejecución de programas de asistencia técnica, previa solicitud y sobre la base de las necesidades que se hayan detectado para la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción y de esforzarse que se den las condiciones necesarias para que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención, incluso para cuando para que puedan actuar de forma independiente y sin temor a represalias por sus esfuerzos en este sentido, de acuerdo con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables.**

R. Como parte de las medidas adoptadas de esta Autoridad para promover la participación ciudadana, se ha desarrollado lo siguiente hasta la actualidad:

- Programa “ANTAI en tu Comunidad”: en la cual se realizan constantemente capacitaciones sobre acceso a la información, protección de datos personales, auditorías, sociales, sobre equiparación de oportunidades y género, la participación ciudadana y el uso de las herramientas tecnológicas que se tienen a disposición en cuanto a al acceso a la información en manos de las instituciones del Estado.

- Capacitaciones de las juntas de desarrollo local y líderes comunitarios: el plan Interinstitucional Provincias Centrales desarrollado por ANTAI, la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), la Autoridad Nacional de Descentralización (AND), y la Procuraduría de la Administración, con el objetivo de capacitar a la sociedad civil y juntas de desarrollo local, con el objetivo de dar a conocer a estos ciudadanos los mecanismos de participación ciudadana y todo el proceso de cada institución en temas como:

-ANTAI: Auditoría Sociales, Protección de Datos y Acceso a la Información.

-AND: Manejo de los Fondos IBIS y PIOPSM y Participación Ciudadana.

-AMUPA: Democracia Participativa, Reglamento interno de la Junta Comunal y Junta de Desarrollo Local.

-Procuraduría: Funciones de la Junta De desarrollo Local, instrumentos de reconocimiento de participación Ciudadana.

- Participación Ciudadana Municipio de Panamá: con la participación de líderes comunitarios y servidores públicos de las juntas comunales de los corregimientos de Ancón, Juan Díaz, Don Bosco, Pueblo Nuevo y Pedregal, se realizó la segunda jornada del plan interinstitucional de capacitaciones en el Municipio de Panamá, el 28 de junio de 2022. Personal técnico de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), la Procuraduría de la Administración, la Autoridad Nacional de Descentralización, la Gobernación de Panamá y la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), capacitaron a los asistentes en temas de gobierno abierto y mecanismos de participación ciudadana.

A esta iniciativa se sumó el Instituto Republicano Internacional (IRI), para compartir experiencias y buenas prácticas de una gestión colaborativa entre ciudadanía y gobierno. Cabe destacar que este proyecto piloto de capacitaciones a las 26 juntas comunales del Municipio de Panamá, tiene una visión compartida, hacia el ciudadano y hacia el servidor público. En el primer caso, se busca aproximar el gobierno abierto a la comunidad, a fin de establecer una cultura participativa y a su vez, sensibilizar a los servidores públicos de gobierno local hacia la cultura de transparencia y eficacia de la gestión pública.

- Seminario Taller: Acceso a la Información, poblaciones indígenas y desarrollo: realizado en agosto de 2022, con el propósito de ayudar al Estado Panameño a crear marcos normativos para garantizar el acceso a la información en los pueblos indígenas, la UNESCO y el Gobierno de Panamá representado por el Ministerio de Cultura, Ministerio de Gobierno y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, unieron esfuerzos para realizar el seminario taller “Acceso a la Información, Pueblos Indígenas y Desarrollo Sostenible”: en seguimiento a la Mesa Redonda: Los Pueblos Indígenas, Acceso a la Información y COVID19, realizada en el 2020 por la UNESCO.

El seminario taller se llevó a cabo en el marco de la Década de las Lenguas Indígenas y su propósito fue el de:

- a) Compartir buenas prácticas y experiencias en cuanto a mejorar el acceso a la información a pueblos indígenas
- b) Generar consciencia respecto a los retos que dificultan el acceso a la información en lenguas indígenas
- c) Resaltar el rol de los y las jóvenes, los medios comunitarios y la tecnología en impulsar el acceso a la información
- d) Generar recomendaciones para el desarrollo de un plan de acción para garantizar el acceso a la información para pueblos indígenas.

- Programa Interamericano de Datos Abiertos Anticorrupción (PIDA): tiene como propósito fortalecer las políticas de apertura de información, e incrementar la capacidad de los gobiernos y ciudadanos en la prevención y el combate a la corrupción con datos abiertos. En ese sentido, el PIDA se concentra en dos fases, la de prevención y detección de la corrupción. Para esta implementación es importante la participación de la sociedad civil; es importante para que la apertura de datos en esta materia sea de valor y con propósito. En ese sentido, como resultado se han abierto 30 conjuntos de datos anticorrupción.

- Copa de Debate Pro Cultura de Legalidad: El año 2022, bajo el tema de “Gobiernos Abiertos”, bajo la logística de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, el Torneo de Debate Pro Cultura de Legalidad permitió a los jóvenes compartir en un espacio seguro, donde pudieron compartir sus ideas, generar pensamiento crítico, pero, sobre todo, aprender la importancia de los gobiernos abiertos y su participación como miembros activos de la sociedad actualmente. De esta manera, este torneo perfila como un evento de alto nivel, donde los estudiantes tienen la capacidad de expresar su voz, analizar ideas y aprender, generando una cultura entre los jóvenes dirigida a la legalidad, a su participación en actos públicos y hacia mejores gestiones de gobierno para tener un Estado mucho más participativo, que escuche a todas las personas, inclusive a estos como jóvenes.

- IV Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto: es aquel que promueve la transparencia a través del acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la apertura de datos y el uso de las tecnologías; fomenta la participación y la colaboración de los ciudadanos para el mejoramiento de la gestión pública y de los servicios públicos; y brinda un espacio para el desarrollo de políticas públicas. <https://gobiernoabierto.gob.pa/>

- Política Pública de Datos Abiertos y Portal de Datos Abiertos: Panamá adopta la Política Pública de Datos Abiertos en el año 2017, política que ayuda al fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo para proporcionar acceso a la información para el desarrollo sostenible a través de los Datos Abiertos de Gobierno. Es por ello, que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental(AIG), en colaboración con la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información (ANTAI) lanzan el portal Nacional de Datos Abiertos de Panamá, plataforma Web que está destinada a ser el repositorio en línea de la información gubernamental generada por las instituciones panameñas, puesta a disposición de los ciudadanos cumpliendo los principios y las características de los Datos Abiertos, datos que pueden ser reutilizados, y redistribuidos por el ciudadano, datos abiertos que permiten estimular la creatividad y posibilita innovadores y emprendedores realizar obras derivadas con su consecuente impacto en la sociedad, al crear nuevos datos, conocimientos y servicios.

<https://www.datosabiertos.gob.pa/>

- Auditorias Sociales: La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información implemento el plan piloto de auditorías sociales sustentado en Decreto Ejecutivo No. 10 del 06 de enero del 2017, que reglamenta la Ley No. 37 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública proceso en el cual se ha sensibilizado a sociedad civil, organizaciones, miembros de juntas de desarrollo local, funcionarios públicos de juntas comunales y municipios sobre la importancia de este mecanismo de participación ciudadana que promueve transparencia y rendición de cuentas. Se han conformado seis (6) Comités de auditoría social a nivel nacional y para de 2023 se pretende conformar más de estos comités.

- V Plan de Acción de Gobierno Abierto, ciclo 2023-2025: luego un proceso de cocreación ágil y de corto tiempo, Panamá presentó ante la Alianza para el Gobierno Abierto su 5to Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto, pieza fundamental que sostiene nuestra participación en este importante organismo internacional, y que da seguimiento al trabajo colaborativo que desde el 2012 iniciamos formalmente con organizaciones de sociedad civil.

Este documento contiene seis compromisos que apuntan a dar continuidad y sostenibilidad a importantes agendas temáticas para el desarrollo de políticas públicas que favorezcan a todos los panameños, se erige en base a los principios de gobierno abierto, transparencia, participación y colaboración, a las prioridades país y a la Agenda 2030; constituyéndose en un instrumento clave para el cumplimiento de objetivos específicos del ODS 16 como son el 16.6, 16.7 y 16.10 como ejes transversales a toda gestión pública.

Para el desarrollo del Plan la Comisión Nacional de Gobierno Abierto, consideró y evaluó los logros y avances de las distintas temáticas abordadas en el anterior, apuntando a las

siguientes sobre la base de dos aspectos; la voluntad y responsabilidad de la organización de sociedad civil que presentó la propuesta y el compromiso institucional de dar continuidad al proyecto o iniciativa.

Con este binomio en reunión extraordinaria del foro multiactor se definió prolongar los siguientes compromisos por considerar su potencial de alto impacto para la República de Panamá:

1. Contrataciones abiertas en la infraestructura pública de Panamá con el objetivo, pero no limitado de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en los proyectos de infraestructura pública, y, generar las capacidades en el uso de datos. Relacionado al eje buen gobierno del PEG y al segundo objetivo del PEI.
2. Fortalecimiento del Sistema de Información Ambiental (SINIA) en base a los estándares del Tratado de Escazú, con el objetivo de propiciar el acceso a la información en materia ambiental y el establecimiento de información prioritaria con el componente de participación ciudadana, igualmente alineado plan de gobierno en este caso al eje economía competitiva que genere empleo.
3. Presupuestos abiertos dirigida a generar conocimientos y capacidades técnicas en funcionarios y sociedad civil, para promover la participación ciudadana en la temática y que el país se adhiera a la Encuesta de Presupuesto Abierto, alineado a los ejes buen gobierno y economía competitiva que genere empleo.
4. Laboratorios de innovación social con el propósito de promover la participación ciudadana empoderada e informada, que se involucre en los asuntos y problemas de su comunidad y participe, enfocada en el eje buen gobierno.
5. Escuela de Gobierno Abierto promueve a través del uso de instrumentos digitales mejorar el desarrollo curricular escolar, actualizando el plan de educación cívica escolar para incluir conceptos de gobierno abierto, transparencia, ética como elementos transversales a la educación de ciudadanos responsables.
6. Políticas públicas de educación en la sexualidad para adolescentes y jóvenes, que persigue reforzar el acceso a la información en la temática con una propuesta educativa que tendrá a disposición información pertinente y acorde a los contenidos generados por entidades responsables de la temática, responde al objetivo combate a la pobreza y desigualdad del PEG.

De mérito es destacar, que todo el proceso de definición de compromisos fue articulado con las organizaciones de sociedad civil que conforman la Comisión Nacional de Gobierno Abierto de forma transparente y participativa, convocando e involucrando a los actores interesados para juntos construir sobre lo logrado y sumar en el diseño de la nueva plantilla y ser tomados en cuenta en la implementación de las políticas públicas que se generen.

Se tomaron en cuenta las primeras recomendaciones del informe del Mecanismo de Revisión Independiente al identificar compromisos de alto impacto a nivel nacional para el país, que se sostienen y potencian en este nuevo ciclo.



**Párrafo Operativo 17: Exhorta a los Estados partes a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia protegida que sean accesibles e inclusivos, y, cuando proceda, a diversificarlos y reforzarlos a fin de facilitar la denuncia oportuna y proporcionar protección contra todo trato injustificado a la persona que denuncia de buena fe y con motivos razonables cualesquiera hechos relación con delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción, incluidos los relacionados con la asignación, la distribución la utilización y la gestión del socorro de emergencia;**

R. La ANTAI, con el ánimo de dotar al ciudadano de sistemas de denuncias confiables desarrolló la plataforma:

- ANTAI Smart CID: es una iniciativa de colaboración, participación, rendición de cuentas y transparencia en un sólo sitio, en la cual se incluye un módulo para la presentación de denuncias anónimas o no, por posibles faltas administrativas, incumplimiento del derecho de acceso a la información, protección de datos personales, faltas al Código de Ética de los Servidores Públicos. Plataforma ANTAI Smart Cid: <https://cid.antai.gob.pa/>

- Tú Pista.org: es una plataforma implementada gracias al trabajo colaborativo entre la Autoridad Nacional de Transparencia y la Organización Crime Stoppers, mediante la cual los ciudadanos pueden presentar denuncias anónimas por posibles actos de corrupción, para que la Autoridad inicie los procesos de investigación administrativa para un mejor control social y el uso de los recursos del estado, logrando fiscalizar el actuar de los servidores públicos erradicando comportamientos y prácticas corruptas. <https://tupista.org/>

- 311: plataforma implementada al servicio de las entidades del Estado, para que la ciudadanía obtenga información precisa proveniente de estas y confíe sus quejas, denuncias, ideas y sugerencias <https://311.gob.pa/>

**Párrafo Operativo 18: Alienta a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables establezcan canales de comunicación electrónica fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces que permitan a los órganos anticorrupción a las entidades fiscalizadoras superiores y a otras entidades pertinentes transmitir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la organización internacional de policía criminal Interpol, y refuercen el uso de esos canales de comunicación, y a que consideren la posibilidad de aceptar copias electrónicas cuando envíen y reciban solicitudes de asistencia judicial recíproca, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y observa la nueva red operativa mundial de organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción, que tiene por objeto desarrollar un instrumento rápido, ágil y eficaz para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, reforzar el intercambio de comunicaciones y el**

**aprendizaje entre las autoridades competentes encargados de la aplicación de las leyes contra la corrupción y complementar los instrumentos eficaces y existan para la Cooperación Internacional y coordinarse con ellos;**

R. La Autoridad Nacional de Transparencia ha desarrollado medidas en aras de fortalecer los canales de comunicación interinstitucionales:

- Comisión Interinstitucional de Seguimientos de Políticas Públicas Anticorrupción, adoptada mediante Resolución No. ANTAI-DS-006-2021, de 31 de agosto de 2021, esta instancia está conformada por 31 entidades gubernamentales y 2 asociaciones, que se reúnen trimestralmente para actualizar el seguimiento a las convenciones de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), instrumentos jurídicos de carácter internacional referidos a la prevención y represión de actos irregulares cometidos por funcionarios públicos y con el fin de establecer acciones conjuntas que permitan una cooperación interinstitucional más eficiente.

-Memorando de Entendimiento entre la Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Seguridad y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, firmado el 21 de abril de 2022, con el objetivo de instalar el grupo de trabajo interinstitucional y establecer el marco de acción para el desarrollo de actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento institucional mediante entrenamiento y capacitación de funcionarios claves en la lucha contra la corrupción; el establecimiento de buenas prácticas institucionales que disminuyan los riesgos de corrupción; adecuar los marcos regulatorios internos para dar cumplimiento a las recomendaciones que surjan para mejorar las políticas institucionales anticorrupción, todo ello dirigido desde un enfoque preventivo y represivo del combate contra la corrupción en el sector público.

-Mediante la Resolución No. PA/DS-282-2022 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2022: se establece la Red Interinstitucional de Ética Pública (RIEP), bajo la coordinación de la Procuraduría de la Administración, como un programa interinstitucional para promover la cultura de buenas prácticas éticas, mediante la generación de espacios inclusivos y participativos que faciliten el intercambio de ideas ,experiencias y consultas con la finalidad de establecer sistemas de integridad en las instituciones públicas.

La Red tendrá las siguientes funciones:

1. Promover una cultura de buenas prácticas éticas en las instituciones públicas con miras a mejorar los niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos.
2. Crear redes de trabajo entre las instituciones públicas para lograr de manera conjunta el establecimiento de sistemas de integridad bajo un modelo aplicado que fomenta en los servidores y servidoras públicas, principios y valores éticos.
3. Compartir experiencias de buenas prácticas mediante la generación de espacios de reflexión y consulta, que permitan y propicien replicar principios éticos.
4. Coadyuvar en la prevención, mitigación y erradicación de las faltas a la ética, mediante la sensibilización y capacitación de servidores y servidoras públicas en materia de ética pública.

**Párrafo Operativo 19: Alienta a los Estados partes a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la recuperación a ellas y la recuperación posterior y, a este respecto, alienta a los además a los Estados partes a que aprovechen los programas de desarrollo de la capacidad y de capacitación ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia contra la Corrupción para aumentar la conciencia y fortalecer la integridad al público;**

R. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información fomenta la formación a los funcionarios públicos pertinentes en temas claves como gobierno abierto, ética, acceso a la información, conflicto de intereses, transparencia y cualquier otra iniciativa de prevención y lucha contra la corrupción. En ese sentido nos servimos a describir dichas formaciones:

- Academia Virtual de Ética y Transparencia: con la finalidad de promover la rendición de cuentas y el fortalecimiento de la transparencia, mediante de capacitaciones sobre ética, a través de la Academia Virtual de Ética y Transparencia para Servidores Públicos, adoptada mediante la Resolución No. 04-2021 de 16 de agosto de 2021, se crea esta plataforma la cual es de obligatorio cumplimiento para todo servidor público y se encuentra abierta a la ciudadanía en general, con el objetivo de capacitarse en los siguientes temas:

Modulo 1: Transparencia:

- Concepto e importancia para la gestión pública.
- Tipos de transparencia e información de obligatoria publicación.
- Apertura de datos gubernamentales.

Módulo 2. El ejercicio del derecho de acceso a la información:

- Normas que regulan el derecho de acceso a la información pública.
- Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- La acción jurisdiccional de Habeas Data.

Módulo 3. La filosofía de gobierno abierto como nuevo paradigma

- Los pilares del gobierno abierto.
- Gestión Pública y Gobierno Abierto.

Módulo 4. Ética Pública:

- La Ética Pública y la administración del Estado.
- Principios generales del Código de Ética.
- Principios particulares contenidos en el Código de Ética.
- Prohibiciones e impedimentos, sanciones y procedimientos.

- Programa anual en Ética Pública (2021): con una duración de 8 meses, en formato virtual y capacitaciones en vivo, mensuales con espacio para interactuar con los participantes, se trataron temas como el Código de Ética de Servidores Públicos, la ley de Transparencia y Acceso a la Información, faltas más recurrentes al Código de Ética, entre las cuales están, nepotismo, conflicto de intereses y uso inadecuado de bienes públicos, dilemas éticos, decisiones ante dilemas éticos, entre otros. Como resultado de la implementación de la Academia, la plataforma cuenta con 177,844 usuarios completados.

- Programa anual en Ética Pública (2022): el programa mensual de ética pública en el cual se impartieron 7 módulos sobre diversos temas entre los que se abordó la Carta Iberoamericana de la Gestión Pública, consecuencias del dilema, el servidor público del siglo XXI.

- Programa anual en Ética Pública (2023): el programa mensual de ética pública, actualmente se encuentra en proceso, ya que cuenta con 4 meses, dictando temas de la Transparencia Pública.

- Foro Académico Internacional de Ética Pública y Empresarial: en este foro se abordan distintas perspectivas de la ética como base de la institucionalidad y generadora de confianza para el desarrollo y tuvo como objetivo dar continuidad a todo el proceso formativo que se realiza en la materia, generar un espacio de intercambio de experiencias y conocimiento que permita reforzar conceptos y valores éticos en ambos sectores, en aras de lograr la apertura hacia sistemas de integridad público-privados que garanticen un servicio público eficiente y eficaz. Se realiza totalmente virtual, su primera edición se realizó en el 2021, con una participación de 1,000 personas, la segunda edición tuvo lugar en octubre de 2022 y contó con una participación de 1,200 personas. La tercera edición se basó en el tema de conflicto de intereses, con un impacto de más de 1,300 personas capacitadas.

- Auditorías Sociales: La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información implemento el plan piloto de auditorías sociales sustentado en Decreto Ejecutivo No. 10 del 06 de enero del 2017, que reglamenta la Ley No. 37 de junio de 2009, que descentraliza la administración pública proceso en el cual se ha sensibilizado a sociedad civil, organizaciones, miembros de juntas de desarrollo local, funcionarios públicos de juntas comunales y municipios sobre la importancia de este mecanismo de participación ciudadana que promueve transparencia y rendición de cuentas. Se han conformado seis (6) Comités de auditoría social a nivel nacional y para de 2023 se pretende conformar más de estos comités.

- Oferta ANTAI: es aquella propuesta presentada en capacitaciones con alcance a lugares de difícil acceso llevando conocimientos e información sobre Auditorías Sociales, Ética y Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, Conflicto

de Intereses desde una perspectiva legal, administrativa, así como parte de nuestro compromiso de llevar el conocimiento a la ciudadanía.

**Importancia:** Por medio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se innova con esta propuesta como un campo de acción que abarca herramientas y/o enfoques que permitan abordar retos del desarrollo de una manera interdisciplinar, contribuyendo así al alcance de las metas nacionales y globales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como también la oferta ANTA ha ido de la mano con el Plan de Gobierno Estratégico denominado Plan Colmena.

**Participantes:** Dirigido a grupos comunitarios, servidores públicos y personas en situación de vulnerabilidad a nivel nacional incluyendo los distritos y corregimientos de provincias que ya se ha implementado como: Chiriquí, Provincias Centrales (Los Santos, Veraguas), Panamá (Loma Cova, Chepo), Comarcas Ngäbe- Buglé (Mironó, Ñurum, Calovébora).

**Resultado:** Entre los años 2022, hasta la fecha se ha logrado capacitar y concientizar a más de 8, 172 personas en temas de equiparación de oportunidades y género con la Oferta ANTAI.

- **Plan Interinstitucional de capacitaciones en el Municipio de Panamá:** En conjunto del esfuerzo, se realizó con éxito el Plan Interinstitucional de Capacitaciones para promover la participación ciudadana y la transparencia en las 26 juntas comunales del distrito de Panamá, en el que participaron 286 personas miembros de juntas comunales y sociedad civil. En este proyecto se unieron además de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la Procuraduría de la Administración, la Autoridad Nacional de Descentralización, la Gobernación de Panamá y la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

- **Curso Virtual de Datos Abiertos:** mediante la Resolución No. ANTAI-DS-002-2023 “Por la cual se adopta el curso virtual de datos abiertos para todo el servicio público”, instruye a todos los servidores de las entidades, agencias o dependencias del Estado , a cursar y aprobar el curso de Datos Abiertos de la Academia Virtual de Ética y Transparencia de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información reconociendo a este curso como un instrumento efectivo para la correcta aplicación del derecho de Acceso a la Información al hacer observable, medible y comparable la acción gubernamental, en pro de la transparencia, la interoperabilidad del gobierno, el mejoramiento e innovación de los servicios públicos, así como cumplir con el objetivo de concientizar, a quienes gestionan la administración pública, sobre la importancia de la apertura de Datos Abiertos como indicador fundamental de un buen gobierno abierto.

- **1er. Foro de Buenas Prácticas de las Oficinas de Equiparación:** Para garantizar y promover el derecho de acceso a la información pública y protección de los datos personales este foro se realiza en colaboración a la Secretaría Nacional de Discapacidad y la Caja de Seguro Social.

Este foro se realizó con la misión de aportar herramientas y experiencias positivas que sirvan como ejemplo en la gestión de las Oficinas de Equiparación de Oportunidades a nivel gubernamental, basado en principios, objetivos y procedimientos. Dando cumplimiento a las normativas establecidas y reforzando el liderazgo, la gobernanza y la transparencia a través de las buenas prácticas, acciones y experiencias desarrolladas dentro de las instituciones en cuanto a la Equiparación de Oportunidades para las personas de discapacidad y sus familias en un enfoque social de derechos.

Participantes: Dirigido a las más de 72 oficinas de equiparación a nivel interinstitucional ya constituidas en base al Decreto Ejecutivo 56 de 23 de julio de 2008 "Que reglamenta el numeral 24 del artículo 13 de la Ley N°23 de 28 de junio de 2007 y representantes de la Sociedad Civil que conforma la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS).

Resultado: Se logró el impacto de 158 personas que participaron de este foro.

-Traducción del Tríptico Genérico de ANTAI, en sistema braille: como parte del desarrollo del eje estratégico E1. Para garantizar y promover el derecho de acceso a la información pública y protección de los datos personales, R.1.9 Empoderamiento de grupos vulnerables, desarrollamos esta iniciativa contando con la colaboración del Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE).

Importancia: Consideramos indispensable que todas las personas independientemente de su condición deben tener igual oportunidad de acceso a la información, conocimiento de las leyes y el uso de una manera responsable, sin afectar sus derechos fundamentales.

Resultado: Se logró la impresión de 300 ejemplares en sistema braille los cuales serán distribuidos entre instituciones homólogas, asociaciones y sociedad civil que trabajan en beneficio a personas con discapacidad visual.

Es dable mencionar, que la ANTAI, en lo que ha transcurrido del año 2023, ha logrado impactar a 14, 572, mediante capacitaciones en gobierno abierto, ética, protección de datos personales, transparencia, datos abiertos, recursos humanos, auditorías sociales y liderazgo.

**Párrafo Operativo 20: Insta a los Estados partes a recopilar y difundir las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción y las lecciones aprendidas en relación con la utilización, la disponibilidad y la re persecución de los datos y las herramientas digitales, siempre que sea posible y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar sobre las medidas de respuesta a las crisis y la recuperación posterior y ayudar a crear aplicar y mantener sistema de respuesta de emergencias residentes;**

R. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, se sirvió a describir las buenas prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción en las respuestas a las preguntas que anteceden.

De igual forma, la República de Panamá, a través de la ANTAI, participa activamente en las reuniones plenarias del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la corrupción (MESICIC), destacando que Panamá tiene la presidencia del Mecanismo desde marzo de 2022 hasta marzo 2024, en donde semestralmente reportamos las buenas prácticas en materia de prevención. Para consultas, el siguiente enlace: <https://www.oas.org/es/sla/dlc/mesicic/buenas-practicas.html>

## **Anexo 2 Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS**

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

*[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/11<sup>1</sup>.*

### **A. Información de contacto**

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Panamá.

Agencia gubernamental: Órgano Judicial.

Departamento: Administración de Justicia.

Nombre de contacto: Sonia Arbeláez / Adrián José Hernández / Eric Vergara Gordón.

Cargo: Directora Administrativa de Estadísticas Judiciales / Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial / Magistrado del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.

Número de teléfono: 212-7353 ext. 0712 / 212-7500 ext. 8930 / 212-7500 ext. 2112

Correo electrónico: [sonia.arbelaez@organojudicial.gob.pa](mailto:sonia.arbelaez@organojudicial.gob.pa) / [eric.vergara@organojudicial.gob.pa](mailto:eric.vergara@organojudicial.gob.pa) / [adrian.hernandez@organojudicial.gob.pa](mailto:adrian.hernandez@organojudicial.gob.pa)

### **B. Preguntas**

#### **1. Progresos realizados**

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

---

<sup>1</sup> Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.



A continuación, procederemos a describir las medidas o pasos que el Órgano Judicial de la República de Panamá ha adoptado para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1:

## **INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**

A través de Ley 53 de 27 de agosto de 2015, se establece que la selección de Magistrados del Tribunal de Integridad y Transparencia y Defensores Especiales de esta jurisdicción deberá hacerse mediante las reglas del concurso abierto, sin embargo, solo pueden participar en este concurso, para estos cargos, los servidores de carrera con experiencia de más de diez años en el ejercicio de la magistratura o de la judicatura o en la defensa Pública para el caso de los defensores.

En la actualidad se encuentran concluidos los concursos de los cargos de esta jurisdicción y la conformación del Tribunal de Integridad de Transparencia con éxito se logró en el año 2023.

Para fortalecer el compromiso de transparencia se puso en funcionamiento la Consulta Pública de Conocer a tu Juez (a), misma que permite a la ciudadanía en general hacer uso efectivo de sus derechos y pone a disposición información de interés como el despacho donde labora, cantidad de resoluciones, sentido de fallos, años de servicio, cargos desempeñados y otros enlaces de interés.

En ese mismo sentido el 8 de septiembre de 2022 se implementó la Encuesta de Satisfacción de Servicio para uso de la ciudadanía en general con el objetivo que las personas usuarias evalúen la atención de los Juzgados, Tribunales y Salas de la Corte Suprema de Justicia, haciendo uso del código QR que le permitirá calificar con emoticonos sencillos, categorías como: Calidad de información brindada, claridad de información suministrada y tiempo de espera para ser atendido. Al 15 de diciembre de 2022 se recibieron 519 evaluaciones para 217 despachos judiciales haciendo uso de esta herramienta.

## **AUDITORIAS: INTERNA Y JUDICIAL**

La ***Dirección de Auditoría Interna*** fue creada a través de Acuerdo No.9 de 12 de agosto de 1992 dentro de los niveles de fiscalización y apoyo judicial, como unidad adscrita directamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Mediante Acuerdo No.10 de 27 de octubre de 1995 se establecen los Departamentos de Auditoría Financiera y Judicial, hasta el 3 de octubre de 2002 cuando se crea según Acuerdo No.364 la Dirección de Auditoría Judicial.

Es una unidad independiente de las áreas y labores ejecutivas u operativas, a fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en el desarrollo de un examen objetivo y altamente profesional. Está conformada por contadores públicos autorizados, cuyas actuaciones están regidas por principios éticos profesionales, con un comportamiento honorable, un compromiso incondicional y alto sentido de pertenencia hacia la institución.

La Dirección de Auditoría Interna planifica anualmente las actividades a desarrollar, recursos y medios para ejecutarlos, la confección de este está basado en las normas y criterios técnicos emitidos por la Contraloría General de la República. Los resultados

obtenidos de las evaluaciones o exámenes, así como las recomendaciones que correspondan, son presentados mediante informe de auditoría, estructura que se ajusta al tipo de auditoría (Normas de Auditorías Gubernamental para la República de Panamá), no sin antes discutirlos con el área examinada, lo cual queda evidenciado mediante acta de reunión, donde el jefe o jefa de despacho tiene la oportunidad de emitir sus comentarios y observaciones, mismas que son consideradas para la presentación del informe final.

La ***Dirección de Auditoría Judicial*** fue creada en el marco del Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial firmado entre la Corte Suprema de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España con la colaboración económica de la Agencia Española de Cooperación Internacional, con el propósito de colaborar con los Despachos Judiciales en la mejora de la Administración de Justicia.

El Acuerdo N°364 del 3 de octubre de 2002 es el documento legal que contiene el propósito, estructura y funcionamiento del Servicio de Auditoría Judicial. El mencionado documento señala que la dependencia debe lograr mayor eficiencia y eficacia en la comprobación y control del funcionamiento de los servicios de la Administración de Justicia y garantizar una adecuada organización y cumplimiento de un método de trabajo en gestión judicial. Igualmente le corresponde llevar un registro, presentar datos estadísticos y darles seguimiento a los procesos disciplinarios y por faltas a la ética que se tramitan en todos los tribunales del país.

La actividad auditoría es de carácter interno y responde a solicitudes de nuestras autoridades y debe ser utilizada para tomar medidas puntuales en los problemas detectados, toda vez que quienes realizamos las auditorías somos servidores judiciales.

Su función principal es colaborar con los administradores de justicia en la mejora continua del sistema judicial realizando permanentemente una labor de evaluación, comprobación y control de los procedimientos, proporcionando información veraz y oportuna de la situación de los despachos judiciales.

### **ESTADÍSTICAS JUDICIALES**

La Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales (DAEJ) de conformidad al artículo 45 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, es la Unidad Técnica de Estadística del Órgano Judicial, sustentada en el principio de transparencia y rendición de cuentas, es la encargada de establecer y coordinar el sistema estadístico de la información cuantitativa de todas las dependencias del Órgano Judicial, que facilite la planificación, toma de decisiones, diagnósticos para programas y proyectos, y la evaluación del impacto de las medidas adoptadas. Esta unidad presta el servicio a usuarios internos y externos en atención la Ley 6 de 2002 sobre la transparencia en la gestión pública establece la acción de hábeas data y dicta otras disposiciones.

Enlace a estadísticas Delitos Blanqueo de Capitales y Contra la Administración Pública:

- <https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2023/04/456/uaf-blanqueo-de-capitales-y-ft-actualizado-ano-2022-p.pdf>.
- <https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2022/10/815/estadisticas-de-la-sala-penal-y-pleno-de-la-corte-suprema-de-justicia-casos-tramitados-por-delitos-contra-la-administracion-de-publica.pdf>
- <https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/1/2022/10/815/delitos-contra-la-administracion-publica-organo-judicial.pdf>

### **FLUJOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES PENALES ANTE EL IMPACTO DE LA PANDEMIA COVID-19**

Para enfrentar los obstáculos en el flujo efectivo del proceso judicial, se han desarrollado programas, proyectos e iniciativas encaminadas al fortalecimiento de las oficinas judiciales dotándolas de medios electrónicos y de las tecnologías de la información para la agilización de las comunicaciones, el desarrollo de video audiencias con la población penal, el aumento de celebración de audiencias virtuales, la tramitación digital y electrónica para la obtención de la idoneidad de abogados, la firma electrónica para los acuerdos y certificados de idoneidad para nuevos abogados, entre otras innovaciones.

En paralelo, se ha incrementado la disponibilidad de salas de audiencias, mayor oportunidad para suplencias de jueces, la promoción de medios alternativos de resolución de conflictos para el logro de acuerdos económicos y restaurativos, la revisión y adecuación de los modelos de gestión de las oficinas judiciales, así como fortalecimiento de las coordinaciones interinstitucionales para resolver situaciones comunes que afectan la tramitación procesal.

Al respecto, destaca significativamente el Plan de Contingencia de Agendamiento de Audiencias en las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio que desde mediados de 2022 e inicios de 2023, agendaron un gran número de audiencias pendientes en todas sus fases, cuya logística organizativa, amplió el horario de atención, incluyendo horas de mediodía, jornadas de 5:00 pm a 8:00 pm, complementadas con jornadas sabatinas de 8:00 am a 5:00 pm, realizando rotación de jueces y del personal de las Oficinas Judiciales principales, alcanzando un incremento del 46% en la cantidad de audiencias realizadas en el año 2022, específicamente en los tres circuitos de mayor concentración de causas penales.

Esta dinámica en la gestión ha sido replicada en el resto de las oficinas judiciales, y ha sido alternada con periodicidad para aumentar la respuesta jurisdiccional y que no se extiendan los calendarios de programación de las audiencias.

### **MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

El Sistema Penal Acusatorio implementado en la República de Panamá a través de Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que entró en vigencia progresiva desde el año 2011 hasta el

año 2016, marca un hito en la trazabilidad de los datos generados en el proceso penal, toda vez que con un número único de noticia criminal que es utilizada por todas las entidades vinculadas al mismo, permite alimentar la Plataforma SPA Temix, generando así efectividad en el alcance de los datos en cuanto a tipos penales, articulados, la características de las partes, el proceso de investigación, juzgamiento y sanción.

Ello a su vez permite ubicar las características propias de tipos penales que si bien no son contempladas taxativamente como en ocasiones pueda regular una Nación extranjera, tratado o convención internacional; no obstante, pueda ubicarse su correspondencia con conductas descritas en nuestro Código Penal.

La Corte Suprema de Justicia para el año 2022, a través de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, Sistema Automatizado de Gestión Judicial (SAGJ) "Ileana Bryden de Tejada" desarrolló un plan de acción para ampliar el servicio del Registro Único de Entrada alcanzando un total de 200 despachos judiciales en el ámbito nacional que son atendidos por 12 Registros Único de Entrada y 4 Secretarías de Salas de la Corte Suprema de Justicia, los cuales repartieron de forma automatizada 92,229 solicitudes y demandas. Por otro lado, se habilitó la tarjeta digital del expediente mediante el Módulo de Tarjetero Electrónico y Tarjetero Electrónico Colegiado, misma que facilita llevar un registro de los datos generales e historial de trámites de los expedientes adjudicados al despacho judicial, al año 2022 se ha alcanzado un total de 220 despachos judiciales de jerarquía Municipal y Circuito/ Seccional que utilizan Tarjetero Electrónico Judicial.

Esta iniciativa promueve el acceso a la justicia a la ciudadanía, ya que permite al usuario conocer en qué estado se encuentra su expediente, así como la fecha y el último trámite registrado por el tribunal haciendo uso de la Consulta Pública de Última Actuación del Tribunal desde cualquier dispositivo con acceso a internet. Así mismo, se continuó con la puesta en funcionamiento del Módulo de Expediente Judicial Electrónico.

Durante la gestión 2022 se ingresaron 20,818 expedientes judiciales electrónicos, se generaron 438,669 documentos electrónicos y 37,575 notificaciones digitales de apoderados de las partes, para alcanzar un total de 37 despachos judiciales que se encuentran beneficiados por el módulo más completo del Sistema de Capacitación de usuarios internos y externos del Sistema Automatizado de Gestión Judicial "Ileana Bryden de Tejada".

Durante la gestión del presente año se celebraron 90 jornadas de capacitación en donde se atendieron 1,697 personas usuarias de la herramienta, de los cuales 1,017 fueron abogados y 680 servidores judiciales.

### **INTEROPERABILIDAD GUBERNAMENTAL**

En materia de Interoperabilidad Gubernamental, se permite que la gestión de los trámites se pueda realizar de forma electrónica y que los proceso puedan interactuar para entregar y recibir información en tiempo real y así mejorar los procesos sustantivos de la

administración del Estado, en este sentido hemos suscrito en 2022, convenios con: Banco Nacional de Panamá, Registro Público de Panamá, Tribunal Electoral, Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

De igual manera, se gestionaron diversos proyectos como: la implementación de un software especializado para apoyar la gestión en las auditorías judiciales el cual facilita la elaboración del Plan Anual de Auditorías, la asignación de tareas, así como la generación de reportes.

Se adquirió por intermedio de la AIG el Sistema de Gestión Documental con la finalidad de tramitar la documentación de manera digital, la cual abarca la correspondencia que entra al Órgano Judicial, la interna y la de salida, conservando la información y gestionándola de manera segura garantizando su validez legal.

En cuanto a Cooperación Nacional y de la Comunidad Internacional, se mantiene la cooperación bilateral y multilateral, con la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha dado continuidad a los proyectos con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con la Sección de Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos y se coordinan las colaboraciones entre países a través de Comisiones Mixtas de Cooperación Técnica y Científica con países como Costa Rica y Perú.

Con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el proyecto Transformación Digital de la Justicia del Órgano Judicial se logra concretar una operación de financiamiento para nuestra institución para su ejecución a partir del año 2023, para implementar un programa dirigido al Fortalecimiento de las Capacidades, Medios y Servicios de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC's) que permitan la transformación digital del sistema y de los procesos en el Órgano Judicial.

#### **ACUERDOS EMITIDOS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE AGILIZACIÓN DE TRÁMITES JUDICIALES**

- Acuerdo No.255 de 14 de febrero de 2022. Mediante este acuerdo se cambia la denominación de la Unidad de Implementación del Sistema Acusatorio (UISA), creada mediante Acuerdo N° 949 del 21 de noviembre de 2008 de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, a la Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio del Órgano Judicial. La Oficina de Monitoreo, Evaluación y Seguimiento del Sistema Penal Acusatorio del Órgano judicial, luego de la implementación del nuevo sistema procesal penal para toda la República de Panamá, se realiza entre otras las siguientes funciones: elaborar proyectos, gestionar reglamentos, proponer modificaciones, implementar mecanismos de coordinación interinstitucional, que forman parte o colaboran en el Sistema de Justicia Penal, coordinar asuntos de naturaleza administrativa, supervisar, coordinar, monitorear y evaluar las gestiones de la oficinas judiciales, detectar e implementar mecanismos a fin de fortalecer las condiciones

organizacionales e identificar las posibles acciones a implementar para favorecer el proceso, así como disminuir y controlar las desviaciones. Dicha oficina contará para su ejecución con la asistencia de Organismo Nacionales e Internacionales.

- Acuerdo No.554 de 28 de octubre de 2021. Mediante el mencionado acuerdo se autoriza la firma del acuerdo Interinstitucional para la constitución del Comité Técnico Interinstitucional de Autoridades Centrales y Entidades Relacionadas con la Gestión de las Solicitudes de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal. Con este acuerdo debe lograrse una adecuada coordinación entre las instituciones del país, designadas como Autoridades Centrales para la ejecución de dichos instrumentos internacionales de asistencia legal en materia penal y las entidades relacionadas, a fin de que la misma conduzca a la más amplia cooperación jurídica internacional, especialmente en la recepción, cumplimiento o ejecución, de las solicitudes de asistencia jurídica internacional en materia penal. Para tal fin, se ha logrado consensuar un instrumento jurídico interinstitucional que crea un organismo para actuar como eje común y así articular, de manera más eficaz los roles de las Autoridades Centrales y las entidades relacionadas, a fin de lograr los objetivos antes señalados, se autoriza al Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, firmar el Acuerdo Interinstitucional para la Constitución del Comité Técnico Interinstitucional de Autoridades Centrales y Entidades Relacionadas con la Gestión de las Solicitudes de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal.
- Acuerdo No.127 de 17 de febrero de 2022. Por medio de este acuerdo se crea la Dirección de Servicios Judiciales, como unidad administrativa ubicada en el Nivel Auxiliar de Apoyo de la estructura organizacional del Órgano Judicial, adscrita a la Sala Cuarta de Negocios Generales. Dicha Dirección estará encargada de dirigir y coordinar el adecuado funcionamiento de los servicios de apoyo judicial en materia de comunicaciones judiciales, así como de la custodia y control de expedientes judiciales vigentes.

### **UNIDAD DE ACCESO A LA JUSTICIA Y GÉNERO**

De igual manera, el Órgano judicial cuenta con la Unidad de Acceso a la Justicia y Género, creada a través del Acuerdo de Pleno no. 806 del 2008, dependencia administrativa que se dedica al diseño y ejecución de políticas institucionales que faciliten el acceso de la población en condición de vulnerabilidad, a los servicios y dependencias judiciales. Estas responsabilidades para el Poder Judicial están establecidas en diversas leyes, las 100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos. La misión de la Unidad es promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambio tendientes a impulsar la perspectiva de género, la inclusión social y la equiparación de oportunidades, de forma transversal en la organización interna del Poder Judicial.

El trabajo de la Unidad se lleva adelante a través de:

- La sensibilización y capacitación.
- Proyectos específicos de acceso a la justicia

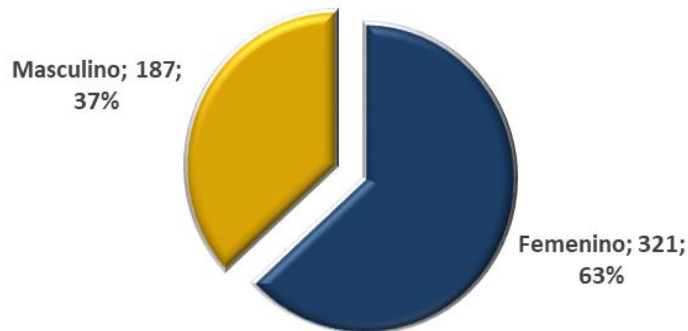
- Asesoría técnica en Derechos Humanos
- Participación en los espacios de política pública

Acuerdos administrativos sobre Acceso a la Justicia

- Acuerdo 806 que crea la UNAJUG
- Acuerdo con la versión actualizada de las 100 Reglas de Brasilia
- Acuerdo que adopta la Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial
- Acuerdo que adopta herramientas tecnológicas para la implementación de la Oralidad en la Jurisdicción de Familia y otras

### **Igualdad de género y empoderamiento de la mujer**

#### **Magistrados y Jueces, por Sexo en el Órgano Judicial: Al mes de Junio de 2023**



### **SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES JUDICIALES**

El Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios (SNFJC), tiene como función principal, servir de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial, para garantizar un genuino y eficiente acceso a la justicia, promover una cultura de paz y fortalecer mecanismos de prevención y resolución alternativa de conflictos, como vía para mantener la convivencia pacífica entre los miembros de la sociedad. Los Facilitadores Judiciales Comunitarios (FJC) son elegidos por la comunidad y de manera voluntaria y gratuita colaboran con la primera instancia jurisdiccional del Órgano Judicial, para el logro de los objetivos antes trazados.

El acceso a la justicia es uno de los objetivos por los que debe trabajar toda nación en democracia, que aspire a la igualdad y a la equidad para todos y cada uno de sus pobladores, objetivo que a veces se aleja, debido a que existen grandes diferencias: geográficas, económicas, culturales y sociales entre una región y otra del país, razón por la cual la Administración de Justicia debe buscar los mecanismos para acercarse cada vez más al ciudadano rompiendo estas barreras; el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios, es uno de estos mecanismos.



## **COLABORACIÓN EFICAZ Y LA PROTECCIÓN A DENUNCIANTES**

En cuanto a la colaboración eficaz, las sentencias dictadas aplicando los acuerdos de colaboración, están reguladas tanto en el Código Procesal Penal en su artículo 220, numeral 2 sobre la colaboración eficaz, así como la Ley 121 de 2013 sobre Criminalidad Organizada (ver art. 5), que incluye en el catálogo de delitos graves a los Delitos Contra la Administración Pública y Delitos de Blanqueo de Capitales en su artículo 2.

Por su parte, la ley 4 de 17 de febrero de 2017 en su artículo 24, permitió la ampliación de esta figura en casos del sistema inquisitivo mixto relacionados a la corrupción internacional.

Respecto a la protección de denunciante, la legislación penal panameña contempla un sistema de denuncia abierta y el Código Procesal Penal, Ley 63 de 28 de agosto de 2008, reconoce Medidas de Protección a Víctimas, Testigos y Colaboradores.

En el cuadro a continuación se observará las autoridades jurisdiccionales y unidades administrativas, su alcance y competencias en cuanto, que en el proceso penal forman parte de la aplicación y operabilidad de las referidas medidas de protección.

<b>AUTORIDAD</b>	<b>ALCANCE</b>	<b>COMPETENCIA</b>
Fiscal	Jurisdiccional Penal	Ordena medidas de protección de oficio o a solicitud del testigo, colaborador y denunciante; y, solicita la Juez la aplicación de estas.
Unidad de Protección a las Víctimas, Testigos, Peritos y demás intervinientes en el Proceso Penal (UPAVIT)	Administrativo Pertenece al Ministerio Público	Ejecutar las medidas de protección ordenadas por el Fiscal o el Juez. Da seguimiento a las mismas.
Juez de Garantías, Juez de Juicio Oral, Jueces Penales de Descarga, Juez Municipal Penal.	Jurisdiccional Penal	Ordena medidas de protección de oficio; y, por solicitud del Fiscal, testigos, colaboradores y denunciante.
Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio	Administrativa Pertenece al Órgano Judicial	Coordinar la logística para la efectividad de las medidas de protección ordenadas por el Fiscal o el Juez hacia los testigos, colaboradores y denunciante. Facilitar los equipos tecnológicos a través de los cuales se garantizará la efectividad de medidas de protección a través de la utilización de circuito cerrado, distorsión de audio y video.

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Procederemos a desarrollar según el catálogo de ley las medidas aplicables.

Procedimiento: **Art. 332 Medidas de protección.**

Fase Procesal: Preliminar, Investigación, Intermedia, Juicio Oral, Cumplimiento.

Autoridad Competente: Fiscal, Juez de Garantías, Tribunal de Juicio, Juez de Cumplimiento.

<b>Autoridad Competente</b>	<b>Forma</b>	<b>Documentar</b>
Fiscal	Escrito	Policía Nacional Juez de Paz Otras autoridades
Juez de Garantías	Audiencia Oral	Policía Nacional Juez de Paz Otras autoridades
Tribunal de Juicio	Audiencia Oral	Policía Nacional Juez de Paz Otras autoridades

Juez de Cumplimiento	Audiencia Oral	Policía Nacional Juez de Paz Otras autoridades
----------------------	----------------	--

Indicador de aplicación: salvaguardar la integridad de las víctimas, los testigos, los peritos y otros intervinientes en el proceso penal.

Medidas protectoras aplicables: ver art. 332 C.P.P.

**Artículo 332. Medidas de protección.** Para salvaguardar la integridad de las víctimas, los testigos, los peritos y otros intervinientes en el proceso penal, podrán adoptarse las siguientes medidas de protección:

1. Omitir en las diligencias que se practiquen las generales o cualquier otro dato que sirva para identificar a la persona protegida.
2. Fijar, a efectos de citaciones y notificaciones, la oficina que la ley señale, como domicilio del sujeto protegido.
3. Mantener reservada la identidad del testigo, así como su domicilio, profesión, oficio o lugar de trabajo.
4. Ordenar que las personas protegidas sean conducidas a cualquier lugar donde hubiera de practicarse alguna diligencia o a su domicilio, de la manera que disponga la oficina de protección a víctimas, testigos, peritos y demás intervinientes en el proceso penal.
5. Interrogar a los testigos mediante la utilización de medios tecnológicos para facilitar el interrogatorio, como videoconferencia, circuito cerrado o cualquier otro de similar tecnología.
6. Ordenar que el acusado o sus familiares o el público no estén en la sala al momento del interrogatorio.
7. Autorizar que el menor de edad, el adulto mayor y el incapacitado, al momento de rendir el testimonio, pueda ser acompañado por un familiar o una persona de su confianza a condición de que no influya en su testimonio.
8. Impedir que la persona protegida sea fotografiada o se capte su imagen por cualquier otro medio.
9. Conceder fuero laboral para evitar que la persona sea destituida, trasladada o desmejorada en las condiciones de trabajo.
10. Facilitar la salida del país y la residencia en el extranjero de las personas protegidas, cuando las medidas antes señaladas sean insuficientes para garantizar su seguridad.
11. Cualquiera otra medida que determinen las leyes.

Reserva: aplica conforme a las reglas del art. 9, 14, 287, 362 C.P.P.

Plazo de duración: autoridad competente evaluará necesidad y proporcionalidad.

Recurrible: no recurribles.

Procedimiento: **Art. 336. Otras medidas.**

Fase Procesal: Preliminar, Investigación, Intermedia, Juicio Oral.

Autoridad Competente: Fiscal, Juez de Garantías, Juez Municipal, Tribunal de Juicio.

<b>Autoridad Competente</b>	<b>Forma</b>	<b>Documentar</b>
Fiscal	Escrito	Policía Nacional Juez de Paz Otras autoridades
Juez de Garantías	Audiencia Oral	Policía Nacional Juez de Paz Otras autoridades
Juez Municipal	Audiencia Oral	Policía Nacional Juez de Paz Otras autoridades
Tribunal de Juicio	Audiencia Oral	Policía Nacional Juez de Paz Otras autoridades

Indicador de aplicación: Para salvaguardar la integridad de las víctimas, los testigos, los peritos y otros intervinientes en el proceso penal.

Medidas protectoras aplicables: ver art. 336 C.P.P.

**Artículo 336. Otras medidas.** Además de las medidas de protección establecidas en los artículos precedentes, para salvaguardar la integridad de las víctimas, los testigos, los peritos y otros intervinientes en el proceso penal, podrán aplicarse las siguientes:

1. Entrega de celulares o teléfonos móviles.
2. Refuerzo de seguridad en los domicilios, en muros, puertas, ventanas y demás.
3. Protección policial permanente o mientras se mantengan las circunstancias de peligro.
4. Reubicación o cambio de lugar de residencia, ya sea temporal o permanente.
5. Entrega de alarmas personales.
6. Cambio del número telefónico de la persona protegida.
7. Cambio de lugar de trabajo o centros de estudio.

8. Reubicación del colaborador o testigo recluso en ambientes carcelarios que garanticen su seguridad e integridad física.
9. Cualquiera otra que determinen las leyes.

Estas medidas no requieren autorización judicial.

Reserva: aplica conforme a las reglas del art. 9, 14, 287, 362 Código Procesal Penal (CPP)

Plazo de duración: autoridad competente evaluará necesidad y proporcionalidad.

Recurrible: no recurribles.

**En este orden la Ley 121 de 31 de diciembre de 2013.** Que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de delincuencia organizada, en su Capítulo IV de Protección de Personas, establece:

**Artículo 28.** Las medidas de protección previstas en esta Ley son aplicables a quienes en calidad de testigos protegidos intervengan en las investigaciones o procesos penales objeto de la presente Ley.

El fiscal competente podrá establecer, según el grado de riesgo o peligro existente, las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad y preservar la identidad del testigo protegido y la de sus familiares, su residencia, profesión y lugar de trabajo, pudiendo adoptar las siguientes:

1. Protección policial en su residencia o su perímetro, así como la de sus familiares que puedan verse en riesgo o peligro. Esta medida puede abarcar el cambio de residencia y ocultación de su paradero.
2. Después de la sentencia y siempre que exista riesgo o peligro para la vida, integridad física o libertad del beneficiado o la de sus familiares, se podrá facilitar su salida del país con una condición migratoria que les permita ocuparse laboralmente.

#### **INICIATIVA LEGISLATIVA**

- **Anteproyecto de Ley N° 137 / Proyecto de Ley N° 192 "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE QUIENES CONTRIBUYAN A PREVENIR, INVESTIGAR O SANCIONAR LA CORRUPCIÓN":** Este Proyecto se encuentra pendiente de primer debate desde el 29 de enero del año 2020.
- **Anteproyecto de Ley N° 306 / Proyecto de Ley N° 195 "QUE ADOPTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y REGULA LA RECOMPENSA A LOS CIUDADANOS QUE DENUNCIEN ANTE LAS AUTORIDADES DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA":** Este Proyecto se encuentra pendiente de segundo debate desde el 14 de enero del año 2021.

## **CAPACITACIONES**

La Corte Suprema de Justicia a través del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa ha desarrollado una serie de capacitaciones destinadas a fortalecer el conocimiento y destrezas de sus funcionarios judiciales, tales como: Técnicas de Investigación de Servicios y Productos Financieros y No Financieros; Curso Virtual Expediente judicial electrónico para servidores judiciales; Curso Aspectos problemáticos del delito de blanqueo de capitales; Conversatorio para profesionales del periodismo: Ley de Carrera Judicial, generalidades, importancia y retos de su implementación; Gestión de Calidad en la Administración Judicial; Ética Judicial; Género y Corrupción; Identificación de la trata de personas a través de la entrevista de las víctimas (TOT); Curso Garantías del proceso Penal y Derecho Internacional de los Derechos Humanos; Curso Gerencia e Investigación de casos graves en el delito de trata de personas; Recursos Judiciales en casos de drogas. Análisis Jurisprudencial; Formación en Buenas Prácticas Judiciales; Dialogo con la Judicatura sobre Empresas y Derechos Humanos; Seminario virtual de actualización en derecho internacional privado; Taller de Arreglo Complementario Salas Becker, Inducción en principios éticos para nuevos abogados y abogadas; entre otras actividades académicas.

En estas actividades participan tanto funcionario del Órgano Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Seguridad, otras entidades del Estado, estudiantes entre participantes. La estructura normativa y/o jurídica vista y desarrollada tal y como quedó anotada, permite tener una visión más estrecha en la investigación y juzgamiento de tal ilícito, siendo que los indicadores que surgen producto de la experiencia en tales estadios, se fortalece a la vez de las competencias de los Jueces, Fiscales y brazos auxiliares a través de Capacitaciones Institucionales y de Agencias de Cooperación Técnica Internacional.

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONTRA CRIMEN ORGANIZADO, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y OTROS,  
OFERTADAS POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE PANAMÁ: ENE-JULIO 2023 (P)**

<b>Nombre de la Actividad Académica</b>	<b>Cantidad de cursos</b>	<b>Total de personas capacitadas</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>
<b>TOTAL...</b>	<b>8</b>	<b>454</b>	<b>185</b>	<b>269</b>
Curso de Juicio Oral en los delitos de trata de personas	1	28	14	14
Jornada "Extinción De Dominio Bienes Aprehendidos"	1	108	39	69
Expediente judicial electrónico para servidores judiciales	2	45	15	30
Capacitación de formadores del protocolo de actuación judicial en el delito de trata de personas y actividades conexas	1	10	3	7
Cátedra Libre Expediente Judicial Electrónico	1	26	7	19
Capacitación: Ciencias Forenses	1	17	10	7
Taller interagencial en cadena de custodia, primer interviniente, protocolos y guías de atención	1	220	97	123

**(P) Cifras Preliminares**

**Fuente: Informe de actividades académicas desarrolladas por el Instituto Superior de la Judicatura. Órgano Judicial.**

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONTRA CRIMEN ORGANIZADO, LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y OTROS, OFERTADAS POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE PANAMÁ: AÑO 2022**

Nombre del Curso	Cantidad de cursos	Total de personas capacitadas	Hombre	Mujer
<b>TOTAL...</b>	<b>38</b>	<b>1,639</b>	<b>526</b>	<b>1,113</b>
Ciclo de Conferencias Internacionales Justicia y Género en el Delito de Tratas de Personas.	1	32	4	28
Conferencia Magistral Justicia Constitucional y Derechos Humanos de las Mujeres	1	115	15	100
Conferencia magistral: Perspectiva de género en la elaboración de la sentencia	1	106	25	81
Conversatorio para profesionales del periodismo: Ley de Carrera Judicial, generalidades, importancia y retos de su implementación	1	22	12	10
Curso Aspectos problemáticos del delito de blanqueo de capitales	1	12	8	4
Curso de Ética Judicial	1	86	23	63
Curso Garantías del proceso Penal y Derecho Internacional de los Derechos Humanos	1	19	4	15
Curso Garantías Judiciales y Derechos Humanos	1	21	8	13
Curso Género y Corrupción	1	23	4	19
Curso Gerencia e investigación de casos graves en el delito de trata de personas	3	102	47	55
Curso Identificación de la Trata de Personas a través de la entrevista a las víctimas	2	83	31	52
Curso Técnicas de Investigación de Servicios y Productos Financieros y No Financieros	1	28	13	15
Curso Virtual de Derechos Humanos	1	38	9	29
Dialogo con la Judicatura sobre Empresas y Derechos Humanos	1	41	10	31
Expediente Judicial Electrónico para servidores judiciales	6	224	73	151
Formación en Buenas Prácticas Judiciales	1	168	67	101
Identificación de la trata de personas a través de la entrevista de las víctimas (TOT)	1	27	10	17
III Seminario virtual de actualización en derecho internacional privado	1	88	26	62
Jornada de Divulgación sobre Salvaguarda y protección integral de la niñez y adolescencia y el rol del juez de niñez y adolescencia en la ley No. 285 del 15 de febrero de 2022	1	16	2	14
Recursos Judiciales en casos de drogas. Análisis Jurisprudencial	1	23	13	10
Seminario Estándares Internacionales en Materia de Derechos Humanos de la Mujer Indígena	1	33	7	26
Seminario Identificación de la trata de personas a través de la entrevista de las víctimas (TOT)	1	27	10	17
Seminario Taller Gerencia e investigación de casos graves en el delito de la trata de personas.	1	31	14	17
Seminario Taller Prevención de la Tortura y Situación de las Personas Afrodescendientes Privadas de Libertad	1	74	28	46
Taller de Arreglo Complementario Salas Becker	1	23	12	11
Taller de Expediente Judicial Electrónico para Servidores Judiciales	2	48	17	31
Gestión de Calidad en la Administración Judicial	2	121	31	90
Diseño de la política de comunicación y manejo de redes sociales del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá	1	8	3	5

**Fuente: Informe de actividades académicas desarrolladas por el Instituto Superior de la Judicatura. Órgano Judicial.**



## **PROCESO PENAL**

Con la entrada en vigor del Código Procesal Penal (Ley 63 del 28 de agosto de 2008) que implementa el Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá, surten cambios importantes en la investigación, tramitación y juzgamiento de las causas penales. Su implementación fue gradual en el país a partir del 2 de septiembre de 2011 y se logra su totalidad a partir del 2 de septiembre del año 2016.

En el proceso penal vigente se contemplan como principios el debido proceso, contradicción, intermediación, simplificación, eficacia, oralidad, publicidad, concentración, estricta igualdad de las partes, economía procesal, legalidad, constitucionalización del proceso y derecho a la defensa; por tanto, se garantiza un sistema que busca resolver hechos delictivos en menor tiempo, en el cual existe igualdad de las partes.

En este sistema, el fiscal, la defensa y la víctima tienen igualdad de oportunidades de ser oídas y las decisiones están a cargo de un juez independiente e imparcial. Dentro de los deberes de los jueces en el proceso penal está evitar toda dilación procesal, así como actos y actuaciones improcedentes e inconducentes, debiendo rechazarlos de plano.

Se instituye un sistema por audiencias orales y públicas cuyos asuntos debatidos serán resueltos en el mismo acto, considerándose notificados los presentes de la decisión judicial. Lo anterior impactó en la eliminación de trámites secretariales que anteriormente generaban amplios periodos de tiempo para quedar ejecutadas las decisiones judiciales y para poder accederse a los recursos correspondientes conforme a la ley.

En el actual sistema las actuaciones judiciales son registradas utilizando los medios electrónicos de forma eficaz y segura, para conservar y reproducir su contenido, respetando la dignidad humana y las garantías constitucionales, promoviéndose así la publicidad como principio rector del proceso que garantiza transparencia en la función jurisdiccional.

Con relación a los actos procesales, las actuaciones de los jueces que cumplan la función de control de garantías son concentradas. Todos los días y las horas son hábiles para el ejercicio de esta función y tiene la competencia este Juez de Garantías sobre el control de los actos de investigación que afecten o restrinjan derechos fundamentales de las partes. Las actuaciones ante el Tribunal de Juicio se cumplirán en días y horas hábiles, sin perjuicio de las habilitaciones que señale el Tribunal con el fin de garantizar un proceso sin dilación.

## **COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL**

En materia de Cooperación Internacional Penal, contamos con la IberRed, esta red es un espacio de cooperación en materia civil y penal, puesta a disposición de los operadores jurídicos de 22 países iberoamericanos y del Tribunal Supremo de Puerto Rico creada por la Conferencia de Ministros de Justicia de los países Iberoamericanos (COMJIB), la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI) y la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). IberRed reúne a los Ministerios de Justicia, los Ministerios Públicos y Fiscalías Generales, y los Poderes Judiciales, a través de sus puntos de contacto, así como a las

autoridades centrales, a través de sus enlaces, para facilitar la cooperación jurídica internacional.

La República de Panamá se encuentra representada por las 4 entidades encargadas de realizar la cooperación jurídica internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Gobierno, la Procuraduría General de la Nación y el Órgano Judicial. Adicionalmente, con la entrada en vigor del Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales “Tratado de Medellín”, las solicitudes de asistencia legal mutua entre autoridades centrales de países parte serán jurídicamente válidas y no requerirán de envíos físicos posteriores cuando se realicen por la Plataforma Iber@, siempre que el tratado en vigor entre las partes habilite la comunicación directa entre autoridades centrales.

La Plataforma Iber@ es una plataforma electrónica de acceso restringido y exclusivo de los puntos de contacto, enlaces y redes o actores de la cooperación jurídica internacional como Eurojust y la Secretaría General de Interpol. Ofrece un ambiente cerrado, seguro y confidencial para promover intercambios rápidos y fehacientes de las solicitudes formales e informales de cooperación jurídica internacional.

Para garantizar los extremos de seguridad y usabilidad que requiere este sistema, la Plataforma fue rediseñada entre 2020 y 2021, el nuevo desarrollo de la Plataforma Iber@ fue desarrollado por la Agencia Notarial de Certificación del Consejo General del Notariado Español, gracias al apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Esta plataforma es manejada por IberRed, además de la organización de diversas actividades de capacitación y coordinación relacionadas a la cooperación jurídica internacional.

**AUDIENCIAS DE ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL ATENDIDAS EN EN LA PRIMERA  
OFICINA JUDICIAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, SEGÚN  
DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: SEPTIEMBRE 2016 - JUNIO 2023**

País de procedencia	Total	Periodo				
		2017	2018	2019	2020	2021
<b>Total...</b>	<b>63</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>5</b>
Brasil	4	-	-	1	3	-
Colombia	3	2	-	1	-	-
Ecuador	6	3	2	-	1	-
El Salvador	3	2	1	-	-	-
España	5	-	2	2	1	-
Estados Unidos	8	1	1	3	-	3
Gran Bretaña	1	-	-	-	-	1
Guatemala	5	2	1	2	-	-
Honduras	2	-	-	2	-	-
Francia	1	-	1	-	-	-
Perú	9	-	2	1	6	-
Reino Unido	1	-	-	-	-	1
República Dominicana	4	-	4	-	-	-
Ucrania	2	2	-	-	-	-
Venezuela	5	-	-	3	2	-
No especificado el país	4	3	-	1	-	-

Fuente: Oficina Judicial de Panamá. Informe Mensual de Audiencias Realizadas. Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial

Para los delitos Contra la Administración Pública en el 2022 y lo que va del 2023 no se han hecho solicitudes de ese proceso.

**CANTIDAD DE ASISTENCIAS JURÍDICAS  
INTERNACIONALES RELACIONADAS A DELITOS  
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA  
OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS  
INTERNACIONALES DEL ÓRGANO JUDICIAL:  
ENERO A JULIO 2023**

País	Cantidad
Reino de España	2
República Italiana	1
República Dominicana	1

Fuente: Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales. Órgano Judicial

Con respecto a Cooperación y Colaboración Internacional, también destaca que Órgano Judicial forma parte del Comité Técnico Interinstitucional de Autoridades Centrales y Entidades Relacionadas con la gestión de las solicitudes de Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal, para la coordinación de acciones conjuntas tendientes a promover la mejora y eficiencia de los procedimientos de atención de solicitudes de asistencia jurídica internacional en materia penal en la República de Panamá, conformado por los siguientes miembros principales:

1. Un representante del Órgano Judicial.
2. Un representante de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales.
3. Un representante de la Dirección de la Oficina para la Ejecución de los Tratados de Asistencia Legal Mutua y Cooperación Internacional del Ministerio de Gobierno.
4. Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entre las actividades desarrolladas por este Comité podemos mencionar la Guía de Buenas Prácticas que reafirma el compromiso de utilizar mecanismos tecnológicos apropiados que permitan un intercambio eficiente de información de manera oportuna y confiable.

Adicionalmente podemos destacar la comunicación directa que mantenemos con Interpol Panamá que ha permitido una respuesta rápida al momento de solicitar la detención preventiva con fines de extradición de personas que mantiene alerta roja por parte de las autoridades judiciales panameñas.

**LEGISLACIÓN PANAMEÑA RELACIONADA CON ELEMENTOS DE LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION**

<b>Marco Normativo aplicable</b>	<b>Alcance</b>
<i>Constitución Política de República de Panamá</i>	Artículo 4: La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional Este artículo establece que Panamá cumplirá las normas de derecho internacional. Por lo cual es un compromiso adquirido voluntariamente por la república ante la comunidad internacional.
<i>Convención Interamericana contra la Corrupción</i>	Ley 42 de 1998. POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION, SUSCRITA EN CARACAS, VENEZUELA, EL 29 DE MARZO DE 1996
<i>Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción</i>	Ley 15 de 2005: POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION, ADOPTADA EN NUEVA YORK EL 31 DE OCTUBRE DE 2003.
<i>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional</i>	Ley No. 23 de 7 de julio de 2004. Entró en vigencia en Panamá el 16 de julio de 2004. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional Artículo 3. Ámbito de aplicación Artículo 8. Penalización de la corrupción Artículo 9. Medidas contra la corrupción Artículo 11. Proceso, fallo y sanciones Artículo 12. Decomiso e incautación Artículo 13. Cooperación internacional para fines de decomiso
<i>Código Penal de la República de Panamá</i>	– <b>Libro Primero la Ley Penal en general, Título Preliminar, Capítulo II: Aplicación de la Ley el Espacio</b>  <b>Artículo 19.</b> Es aplicable la ley penal panameña, aunque se hayan cometido en el exterior, a los delitos contra la Humanidad, contra la Personalidad Jurídica del Estado, contra la Salud Pública, contra la Economía Nacional y contra la Administración Pública, así como a los delitos de desaparición forzada de personas, trata de personas, y falsedad de documentos de crédito público panameño, de documentos, sellos y timbres oficiales, de la moneda panameña y demás monedas de curso legal en el país, siempre que, en este último caso, se hayan introducido o pretendido introducir al territorio nacional.

**Artículo 20.** También se aplicará la ley penal panameña a los delitos cometidos en el extranjero, cuando:

1. Produzcan o deban producir sus resultados en el territorio panameño.
2. Sean cometidos en perjuicio de un panameño o sus derechos.
3. Sean cometidos por agentes diplomáticos, funcionarios o empleados panameños que no hubieran sido juzgados en el lugar de su comisión por razones de inmunidad diplomática.
4. Una autoridad nacional haya negado la extradición de un panameño o de un extranjero.

## **Título X. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **– Libro Segundo Los Delitos, Título X: Delitos contra la Administración Pública.**

#### **Capítulo I: Diferentes Formas de Peculado**

**Artículo 341.** El servidor público que, para fines ajenos al servicio, use en beneficio propio o ajeno, o permita que otro use dinero, valores o bienes que estén bajo su cargo por razón de sus funciones o que se hallen bajo su guarda será sancionado con prisión de uno a tres años, o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana.

La misma pena se aplicará al servidor público que utilice trabajos o servicios oficiales en su beneficio o permita que otro lo haga.

**Artículo 343.** Las disposiciones de este Capítulo son extensivas:

1. A quien se halle encargado, por cualquier concepto, de fondos, rentas o efectos de una entidad pública.
2. Al particular legalmente designado como depositario de caudales o efectos públicos.
3. Al administrador o depositario de dinero o bienes embargados, secuestrados o depositados por autoridad pública, aunque pertenezcan a particulares.
4. A las personas **o a los representantes de personas jurídicas** que se hallen encargados de administrar dinero, bienes o valores que formen parte de una donación realizada para el Estado proveniente del extranjero o hecha por el Estado para obras de carácter público y de interés social.
5. A los trabajadores de empresas de servicios públicos en las que el Estado tenga participación económica, salvo que una ley especial establezca otra situación.

**(El subrayado es nuestro)**

**Comentario: Alcance a la persona jurídica**

**Capítulo II: Corrupción de Servidores Públicos**

**Artículo 347:** Quien, bajo cualquier modalidad, ofrezca, prometa o entregue a un servidor público donativo, promesa, dinero o cualquier beneficio o ventaja para que realice, retarde u omita algún acto propio de su cargo o empleo o en violación de sus obligaciones, será sancionado con prisión de tres a seis años.

**Artículo 350:** Cuando cualquiera de las conductas descritas en los artículos 341, 346 y 347 de este Código, se realice sobre un **servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público**, para que dicho servidor o funcionario realice, omita o retarde cualquier acto en violación de sus obligaciones, o para que realice algún acto propio de su cargo o empleo, o a consecuencia de los actos ya realizados, la sanción será de prisión de cinco a ocho años.

**Artículo 352.** El servidor público que induzca a alguien a dar o a prometer indebidamente dinero u otra utilidad en beneficio propio o de un tercero será sancionado con prisión tres a seis años.

**Artículo 354.** Quien valiéndose de su influencia o simulando tenerla, solicite, reciba, acepte promesa o prometa en beneficio propio o de un tercero, dinero, bienes o cualquier otro provecho económico o con efecto jurídico, con el fin de obtener un beneficio de parte de un servidor público o un servidor público extranjero de una organización internacional en asunto que se encuentre conociendo o pueda conocer, será sancionado con prisión de cuatro a seis años.

La pena será de cinco a ocho años de prisión, si quien ejerce o simule influencia es un superior jerárquico de quien conoce o debe conocer el asunto de que se trata.

**Capítulo III ENRIQUECIMIENTO INJUSTIFICADO**

**Artículo 350:** Cuando cualquiera de las conductas descritas en los artículos 345, 346 y 347 de este Código, se realice sobre un servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, para que dicho servidor o funcionario realice, omita o retarde cualquier acto en violación de sus obligaciones, o para que realice algún acto propio de su cargo o empleo, o a consecuencia de los actos ya realizados, la sanción será de prisión de cinco a ocho años.

**Artículo 351.** El servidor público que, personalmente o por interpuesta persona, incremente **indebidamente** su patrimonio respecto a los ingresos

legítimos obtenidos durante el ejercicio de su cargo y hasta cinco años después de haber cesado en el cargo, y cuya procedencia lícita no pueda justificar será sancionado con prisión de tres a seis años.

La pena será de seis a doce años de prisión si lo injustificadamente obtenido supera la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00).

La misma sanción se aplicará a la persona interpuesta para disimular el incremento patrimonial no justificado.

Para efectos de esta disposición, se entenderá que hay enriquecimiento injustificado, no solo cuando el patrimonio se hubiera aumentado con dinero, cosas o bienes, respecto a sus ingresos legítimos, sino también cuando se hubieran cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaba.

### **Delitos de Blanqueo de Capitales Penalización del blanqueo de capitales**

#### **Artículo 254** del Código Penal sobre la ***Penalización del blanqueo de capitales***

Establece que: Quien, personalmente o por interpuesta ***persona, reciba, deposite, negocie, transfiera o convierta dineros, títulos, valores, bienes u otros recursos financieros, previendo razonablemente que proceden de actividades relacionadas con el soborno internacional,*** los delitos..... ***Peculado, Corrupción de Servidores Públicos, Enriquecimiento Injustificado,***....., con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a eludir las consecuencias jurídicas de tales hechos punibles, será sancionado con pena de cinco a doce años de prisión.

**Artículo 254-A** al Código Penal: Blanqueo de Capitales en ***delitos Contra el Tesoro Nacional.*** .....Estableciendo que: o Será sancionado con pena de dos a cuatro años, quien, personalmente o por persona interpuesta, reciba, posea, deposite, negocie, transfiera o convierta dineros, títulos, valores bienes y otros recursos financieros, en conocimiento de que provienen de delitos contra el Tesoro Nacional, con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a evadir las consecuencias jurídicas de tal hecho punible. Adicionalmente se establece que, si el delito ha sido cometido a través de una o más **personas jurídicas**, la pena será impuesta a la persona jurídica en cuestión y será una multa de una hasta tres veces el importe del tributo defraudado.



**El Artículo 255** establece que: Será sancionado con la pena a que se refiere el artículo anterior quien:

1. Sin haber participado, pero a sabiendas de su procedencia, oculte, encubra o impida la determinación, el origen, la ubicación, el destino o la propiedad de dineros, bienes, títulos, valores u otros recursos financieros, o ayude a asegurar su provecho, cuando estos provengan o se hayan obtenido directa o indirectamente de alguna de las actividades ilícitas señaladas en el artículo anterior o, de cualquier otro modo, ayude a asegurar su provecho.

2. Realice transacciones **personalmente o por interpuesta persona, natural o jurídica**, en un establecimiento bancario, financiero, comercial o de cualquiera otra naturaleza, con dinero, títulos-valores u otros recursos financieros procedentes de alguna de las actividades previstas en el artículo anterior.

3. **Personalmente o por interpuesta persona, natural o jurídica**, suministre a otra persona o establecimiento bancario, financiero, comercial o de cualquier otra naturaleza, información falsa para la apertura de cuenta bancaria o para la realización de operaciones con dinero, títulos-valores, bienes u otros recursos financieros, procedentes de algunas de las actividades previstas en el artículo anterior.

#### ***Agravantes contemplan la persona jurídica***

**El Artículo 256.** Quien, a sabiendas de su procedencia, reciba o utilice dinero o cualquier recurso financiero proveniente del blanqueo de capitales, para el financiamiento de campaña política o de cualquier naturaleza, será sancionado con prisión de cinco a diez años.

**El Artículo 257.** Quien, a sabiendas de su procedencia, se valga de su función, empleo, oficio o profesión para autorizar o permitir el delito de blanqueo de capitales, descrito en el artículo 254 de este Código, será sancionado con prisión de cinco a ocho años.

**El Artículo 258** establece que: El servidor público que oculte, altere, sustraiga o destruya la evidencia o prueba de delito relacionado con el blanqueo de capitales, o procure la evasión de la persona aprehendida, detenida o sentenciada, o reciba dinero u otro beneficio con el fin de favorecer o perjudicar a alguna de las partes en el proceso será sancionado con pena de tres a seis años de prisión.

**Artículo 259.** Para los efectos de este Capítulo, se entenderá, entre otras, como transacciones las que se realizan en o desde la República de Panamá, tales como depósito, compra de cheque de gerencia, tarjeta de crédito, débito o prepagada, giro, certificado de depósito, cheque de viajero

	<p>o cualquier otro título-valor, transferencia y orden de pago, compra y venta de divisa, acción, bono y cualquier otro título o valor por cuenta del cliente, siempre que el importe de tales transacciones se reciba en la República de Panamá en dinero, especie o título que lo represente</p> <p><b>DELINCUENCIA ORGANIZADA</b> (ART. 328-A, el tipo penal tiene una agravante por calidad de servidor público) el tipo penal contempla los delitos contra la administración pública, dentro de los cuales está la corrupción de servidores públicos como uno de aquellos con los cuales se configura la conducta ilícita.</p>
<p><b>Código Procesal Penal de la República de Panamá</b></p>	<p><b>Artículo 2</b> del Código Procesal Penal sobre la legalidad procesal, establece que: Nadie puede ser condenado a una pena o sometido a una medida de seguridad sin juicio previo dentro de un proceso tramitado con arreglo a las normas de la Constitución, de los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá y este Código</p> <p><b>Artículo 97.</b> <u>Persona jurídica imputada. Cuando se trate de procesos que involucren a personas jurídicas, la notificación de que la sociedad está siendo investigada y de la aplicación de la sanción respectiva se hará a su presidente o representante legal.</u>  <u>El presidente o representante legal de la persona jurídica ejercerá, por cuenta de esta, todos los derechos y garantías que le correspondan a la sociedad. Lo que en este Código se dispone para el imputado y el acusado se entenderá dicho de quien represente a la persona jurídica, en lo que le sea aplicable.</u></p> <p><b>Artículo 116.</b> Plazos de prescripción. La acción penal prescribe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En un plazo igual al máximo de la pena de prisión correspondiente al delito imputado.</li> <li>2. Al vencimiento del plazo de tres años, cuando se trate de delitos sancionados con penas no privativas de libertad.</li> <li>3. En un plazo igual al doble del máximo previsto en la ley para los delitos de peculado, enriquecimiento injustificado y delitos patrimoniales contra cualquiera entidad pública.</li> </ol> <p><b>Artículo 257.</b> Carga de la prueba en materia de bienes. Los imputados por los delitos de blanqueo de capitales, corrupción de servidores públicos, Enriquecimiento injustificado, terrorismo y narcotráfico deberán demostrar la procedencia lícita de los bienes aprehendidos para solicitar el levantamiento de la medida.</p>
<p><i>Ley No.121 – Ley Contra la Delincuencia</i></p>	<p><b>Artículo 1.</b> Esta Ley tiene por objeto tipificar, investigar, perseguir, enjuiciar y sancionar los hechos relacionados con la delincuencia organizada o delitos complejos de conformidad con la presente Ley, la</p>

<p><i>Organizada de 31 de diciembre de 2013.</i></p>	<p>Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y los tratados internacionales relacionados con esta materia ratificados por la República de Panamá.</p> <p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de esta Ley, los siguientes términos se entenderán así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Grupo delictivo organizado. Grupo estructurado por tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.</li> <li>2. Grupo estructurado. Grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.</li> <li>3. Delitos graves. Son las siguientes conductas punibles sancionadas con prisión mínima de cinco años o con una pena mayor: ....<b>m) Delitos contra la Administración Pública.</b></li> </ol> <p><b>Artículo 41.</b> Se adiciona un Capítulo, denominado Delincuencia Organizada, al Título IX del Libro Segundo del Código Penal, contentivo del artículo 328-A, para que sea el Capítulo VII y se corre la numeración de capítulos</p>
<p><b>Asistencia y cooperación internacional:</b></p>	<p><b>Asistencia y cooperación internacional:</b> Se aplica a través de distintos instrumentos: Constitución Política; Tratados bilaterales y Convenciones Multilaterales; Principios de Derecho Internacional Aceptados; Leyes especiales que contengan disposiciones de cooperación judicial; Código de Procedimiento Penal y Normas relacionadas; Memorandos o cartas de entendimiento y otros acuerdos, entre autoridades homólogas de diferentes Estados que son vinculantes entre los firmantes.</p> <p><b>Termino supletorio en ausencia de término en la convención, convenio, tratado o acuerdo:</b> LEY Nº 11 de 31 de julio de 2015: "Que dicta Disposiciones Sobre Asistencia Jurídica Internacional en Materia Penal". .... Artículo 8: ....podrán aceptar y diligenciar una solicitud de asistencia de un Estado Requirente por cualquier medio de comunicación que provea de un registro escrito, incluyendo, pero sin limitarse a facsímile, correo electrónico o cualquier medio tecnológico. No obstante, deberá presentarse en documento original a más tardar Sesenta (60) días hábiles, luego de recibida dicha comunicación. Este mecanismo procede cuando el convenio no haya establecido un procedimiento</p>

<p>determinado. <a href="https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2016/11/Ley-10-de-2015.pdf">https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2016/11/Ley-10-de-2015.pdf</a></p> <p>Manual de Recuperación de Activos <a href="https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2019/12/Manual-de-Recuperaci%C3%B3n-de-Activos-en-el-Exterior-para-la-Rep%C3%ABlica-de-Panam%C3%A1.pdf">https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2019/12/Manual-de-Recuperaci%C3%B3n-de-Activos-en-el-Exterior-para-la-Rep%C3%ABlica-de-Panam%C3%A1.pdf</a></p> <p>GUÍA DE CONTACTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COOPERACIÓN JURÍDICA EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS EN LOS PAISES DE GAFILAT <a href="https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/panama/documentos-de-interes-12/guias-12/212-guia-coop-alm-panama-2015/file">https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/panama/documentos-de-interes-12/guias-12/212-guia-coop-alm-panama-2015/file</a></p> <p>ACUERDO NUMERO 740, De 25 de noviembre de 2008: "QUE MODIFICA EL ACUERDO N.E 265-B DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROTOCOLO DEL ÓRGANO JUDICIAL" <a href="https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26243/15474.pdf">https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/26243/15474.pdf</a></p>
--

## JURISDICCIÓN DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

- **Sobre asuntos que tramitan**  
<https://www.youtube.com/watch?v=zNBjWgWWnt4>
- Ley 45 de 2007, Que dicta normas sobre Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia y otra disposición. En:  
<https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/2/2021/06/462/libre-competencia-y-asuntos-del-consumidor-actualizado-al-mes-de-junio-de-2021-2.pdf>

## **2. Desafíos encontrados**

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta. Uno de los principales desafíos que podemos citar, para la aplicación de párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, lo ha sido históricamente el presupuesto asignado al Órgano Judicial, sin embargo esta limitante se ha afrontado con creatividad y maximizando los recursos humanos, normativos, de colaboración interinstitucional disponibles para contrarrestar la corrupción, así como la aplicación de acciones propositivas para agilizar la gestión jurisdiccional.

Cabe mencionar que en materia presupuestaria el Órgano Judicial, para la vigencia fiscal 2023, alcanzó la suma de B/. 330,277,600 millones de balboas. Por primera vez en la historia el presupuesto de este Órgano del Estado fue recomendado de forma integral, sin recortes por el Ministerio de Economía y Finanzas, lo cual va a viabilizar la ejecución del Plan estratégico 20-30 en sus 4 ejes: la resolución eficaz y oportuna de conflictos, el acceso a la justicia, la consolidación de la imagen, y el fortalecimiento institucional.

## **Anexo 2 Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS**

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

*[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/11<sup>1</sup>].*

### **A. Información de contacto**

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Panamá.

Agencia gubernamental: Dirección General de Ingresos /Ministerio de Economía y Finanzas.

Departamento: Departamento Jurídico Tributario

Nombre de contacto: Brunilda Irlene Páez Ramírez

Cargo: Subjefa

Número de teléfono: 507-7733

Correo electrónico: [bpaez@mef.gob.pa](mailto:bpaez@mef.gob.pa)

### **B. Preguntas**

#### **1. Progresos realizados**

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

20. Insta a los Estados partes a recopilar e intercambiar las mejores prácticas para prevenir y combatir la corrupción y las lecciones aprendidas sobre el uso, la disponibilidad y el impacto de los datos y las herramientas digitales, cuando sea factible y teniendo en cuenta

---

<sup>1</sup> Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar la respuesta a la crisis y medidas de recuperación y ayudar a construir, implementar y mantener sistemas resilientes de respuesta a emergencias.

R./ Con el fin de combatir la corrupción en todos sus niveles y en todas sus formas es una prioridad y una responsabilidad de todos los Estados partes desarrollar mecanismos y estrategias para responder ante situaciones de emergencia en momento de crisis. Es por ello que consideramos compartir como aspecto importante las buenas prácticas desarrolladas interinstitucionalmente consistente en el Acuerdo de Interoperabilidad Interinstitucional suscrito entre Dirección General de Ingresos/Ministerio de Economía y Finanzas, Registro Público, Superintendencia de Sujetos No Financieros, Ministerio de Comercio e Industrias, Unidad de Análisis Financiero y Autoridad de Innovación Gubernamental, fechado el 21 de noviembre de 2022 a través de una plataforma de comunicación en la que se tendrá información relacionada a personas jurídicas con respecto al agente residente, directores y dignatarios, pago de tasa única y aviso de operación.

Acuerdo de Interoperabilidad Interinstitucional suscrito entre Dirección General de Ingresos/Ministerio de Economía y Finanzas, Registro Público, Superintendencia de Sujetos No Financieros, Ministerio de Comercio e Industrias, Unidad de Análisis Financiero y la Autoridad de Innovación Gubernamental, cuyo objetivo principal es la validación, verificación por parte de la Superintendencia de Sujetos No Financieros de la información insertada en el Registro Único de Beneficiario Final con respecto a las personas jurídicas. Debemos destacar que poner en marcha el acuerdo de interoperabilidad de los sistemas de información de estas entidades representa un factor clave para agilizar el intercambio de información en un entorno de colaboración y así poder contribuir con la labor realizada por las entidades supervisoras para prevenir el delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y \*El acuerdo de interoperabilidad de los sistemas de información de estas entidades representa un factor clave para agilizar el intercambio de información en un entorno de colaboración y prevención del delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masivas.

Este acuerdo de interoperabilidad da mayor transparencia, precisión en la obtención de la información, representando esto ahorro de tiempo, en las investigaciones que se realicen, en el momento que se necesiten, porque todo estará vinculado, lo que consideramos una buena práctica que ya ha sido implementada en otras Administraciones Tributarias y que puede ser emulada por otras AATT que no tengan este tipo de acuerdos de asistencia. Al ser un acuerdo que se encuentra en su etapa de implementación solo podemos indicar la importancia del mismo para poder desempeñar una mejor labor dentro de la prevención del delito de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masivas.

\*AATT (Administraciones Tributarias)  
file:///C:/Users/bpaez/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/Content.Outlook/D6K5HQU7/Acuerdo%20de%20Interoperabilidad%20Interinstitucional%20%20Firmado\_rotated.pdf



## **A. Información de contacto**

País: Panamá.

Agencia gubernamental: Ministerio de Economía y Finanzas.

Departamento: Dirección de Estrategia Financiera y Fiscal Internacional

Nombre de contacto: Tatiana Alemán

Cargo: Subjefa

Número de teléfono: 506-6701

Correo electrónico: [taleman@mef.gob.pa](mailto:taleman@mef.gob.pa)

### **1. Progresos realizados**

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.

El Ministerio de Economía y Finanzas ha dotado a los órganos de lucha contra la corrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficaz y libre de influencia indebida. (párrafo 3).

El Ministerio de Economía y Finanzas ha adoptado la metodología de presupuesto basado en resultados. Esta metodología permite vincular el Plan de Desarrollo Nacional, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Estratégico Regional y los planes institucionales con el presupuesto, de modo que los recursos se asignen con base a la definición de metas en función del producto. (párrafo 7).

La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, adscrita al Despacho del Ministro de Economía y Finanzas, ha coordinado la Estrategia Nacional para prevenir LA/CFT y el desarrollo de normativa para robustecer el sistema de coordinación nacional para prevenir el blanqueo de capitales. (Párrafo 10,11, 12,13).

- Ley 23 de 27 de abril de 2015. <sup>2</sup>
- Ley 21 de 10 de mayo de 2017. <sup>3</sup>
- Ley 254 de 11 de noviembre de 2021. <sup>4</sup>
- Decreto Ejecutivo No. 13 de 25 de marzo de 2022. <sup>5</sup>
- Decreto Ejecutivo No. 15 de 30 de marzo de 2022. <sup>6</sup>
- Decreto Ejecutivo No. 35 de 6 de septiembre de 2022. <sup>7</sup>

---

<sup>2</sup> Lev-23-de-27-de-abril-de-2015.pdf (mef.gob.pa)

<sup>3</sup> Gaceta Oficial Digital (mef.gob.pa)

<sup>4</sup> Gaceta Oficial Digital (mef.gob.pa)

<sup>5</sup> Gaceta Oficial Digital (mef.gob.pa)

<sup>6</sup> Gaceta Oficial Digital (mef.gob.pa)

<sup>7</sup> Gaceta Oficial Digital (mef.gob.pa)

- Resolución 001-2016 de 24 de agosto de 2016<sup>8</sup>
- Resolución 01-2018. <sup>9o</sup> Resolución 02-2018. <sup>10</sup>
- Resolución 001- 30 marzo de 2022. <sup>11</sup>
- Estrategia Nacional de Riesgo de la República de Panamá. <sup>12</sup>
- Evaluación de Riesgo Panamá. <sup>13</sup>

---

<sup>8</sup> Resolucion-001-2016-24-Agosto-2016.pdf (mef.gob.pa)

<sup>9</sup> Gaceta Oficial Digital (mef.gob.pa)

<sup>10</sup> Gaceta Oficial Digital (mef.gob.pa)

<sup>11</sup> Gaceta Oficial Digital (mef.gob.pa)

<sup>12</sup> Estrategia-Nacional-de-Riesgo-de-la-Republica-de-Panama-final-pdf (mef.gob.pa)

<sup>13</sup> Evaluacion-de-Riesgo-Panama.pdf (mef.pob.pa)

## **Anexo 2 Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS**

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

*[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/11<sup>1</sup>].*

### **A. Información de contacto**

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: República de Panamá

Agencia gubernamental: Procuraduría General de la Nación

Departamento: Fiscalía Anticorrupción

Nombre de contacto:

Mahmad Daud Hasan

Cargo: Fiscal Superior Anticorrupción

Número de teléfono: 507-505-3327

Correo electrónico: [Mahmad.daud@procuraduria.gob.pa](mailto:Mahmad.daud@procuraduria.gob.pa)

### **B. Preguntas**

#### **1. Progresos realizados**

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Respuesta: Nos permitimos presentar las medidas y pasos que ha adoptado la República de Panamá para garantizar el cumplimiento de la Resolución 911 "Declaración de Sharm

---

<sup>1</sup> Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

el Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis":

**Párrafo Operativo 1: Alienta a los Estados partes a promover el uso pleno y efectivo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, implementar y, cuando corresponda, mejorar y fortalecer políticas y estrategias de lucha contra la corrupción, de conformidad con la legislación nacional, para garantizar la preparación para emergencias y abordar la corrupción durante tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis.**

R. Es adecuado señalar que la República de Panamá tiene un marco normativo robusto para el combate a la corrupción aplicando las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción ratificada por Panamá mediante la Ley número 15 de 10 mayo de 2005. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es un instrumento universal y jurídicamente vinculante contra la corrupción y que tiene un gran potencial como marco para la prevención y lucha contra la corrupción. Asimismo, es el eje de las iniciativas nacionales e internacionales de lucha contra la corrupción y promueve la implementación y aplicación de las normas comunes y mejores prácticas. La República de Panamá hace ingentes esfuerzos para cumplir con el contenido de la Convención.

En atención a lo anterior podemos mencionar las siguientes:

- Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificada por Panamá el 10 de agosto de 1998.
- Ley No. 32 del 8 de noviembre de 1984. "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
- Ley No. 351 de jueves 22 de diciembre de 2022 "Que Modifica y Adiciona Artículos a La Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, y modifica la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas".
- Ley No. 59 de 29 de diciembre de 1999 "Que Reglamenta el Artículo 299 de la Constitución Política y Dicta otras Disposiciones contra la Corrupción Administrativa". Esta Ley estableció que el Presidente y Vicepresidentes de la República, los Magistrados de la Corte Suprema, el Procurador de la Nación y el de la Administración, y en general, todos los empleados y agentes de manejo conforme al Código Fiscal, debían presentar, al inicio y al término de sus funciones, declaración jurada de su estado patrimonial, mediante escritura pública, la cual debía ser presentada en el término de diez días hábiles a partir de la toma de posesión del cargo.
- Ley No. 6 de 22 de enero de 2002 "Que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones". Por medio de esta Ley, se señala el derecho que tiene todo ciudadano al conocimiento claro y expreso de la información de la administración pública, de

las empresas privadas que presten servicios públicos, se estipulan los requisitos del solicitante y el tiempo de resolución de dicha solicitud. Se define y estipula la información confidencial y el acceso restringido de la cual no se debe dar conocimiento alguno por los agentes del estado, la acción del habeas data que es el recurso que garantiza este derecho a la información, entre otras disposiciones. Esta ley deroga toda disposición legal o reglamentaria que le sea contraria.

- Ley No.14 de 18 de mayo de 2007 "Que adopta el Código Penal". Esta normativa adopta el Código Penal de la República e indica que en el mismo sólo se tipifican aquellas conductas y comportamientos cuya incriminación resulte indispensable para la protección de los bienes jurídicos tutelados y los valores significativos de la sociedad, y de acuerdo con la política criminal del Estado.
- Ley No. 121 de 31 de diciembre 2013 "Que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de Delincuencia Organizada."
- Ley No. 23 de 27 de abril de 2015 "Que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y dicta otras disposiciones".
- Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016, "Que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición". Esta Ley establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales creando obligaciones y controles apropiados de supervisión y cumplimiento, en virtud de los convenios suscritos por la República de Panamá y en plena vigencia.
- Ley No. 52 de 27 de octubre de 2016. "Que establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y dicta otras disposiciones". Esta Ley establece la obligación de mantener registros contables para determinadas personas jurídicas y establece que los registros contables y documentación de respaldo debe mantenerse y estar disponibles por un período no menor de cinco años.
- Ley No. 129 de 17 de marzo de 2020 "Que crea el Sistema Privado y Único de Registro De Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas". Establece un marco regulatorio para la creación del Sistema Privado y Único, con el fin de facilitar el acceso sobre beneficiario finales de personas jurídicas recabados por los abogados o firmas de abogados que presenten servicios de agentes residentes.
- Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020, "Que reforma la Ley N O 22, 2006 de Contrataciones Públicas".
- Decreto Ejecutivo No. 188 de 27 de noviembre de 2009 "Por el cual se reglamentan los procedimientos de selección de contratista vía electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".
- Decreto Ejecutivo No. 584 de 26 de julio de 2011 "Por el cual se crea el Centro de Atención Ciudadana 3-1-1 y se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo N. 55 de 24 de junio de 2010". El Centro de Atención Ciudadana es el ente competente de recepción centralizada del Estado, de las gestiones de quejas, denuncias y sugerencias que presenten los particulares ante los ministerios, entidades autónomas, semiautónomas y demás entidades públicas.

- Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004. "Por el cual se dicta el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central".
- Decreto Ejecutivo No. 511 de 24 de noviembre de 2017 "Que adopta la política pública de transparencia de Datos abiertos de gobierno". A través de este ordenamiento se adopta una política pública de transparencia de Datos Abiertos de Gobierno, con el objetivo de facilitar el acceso a la información pública e impulsar la eficiencia gubernamental.
- Decreto Ejecutivo No. 215 De 1 de septiembre de 2022, del Ministerio de la Presidencia "Que crea la Comisión Ciudadana Contra la Corrupción, establece su composición y esquema de funcionamiento".
- Por otra parte, mediante la Resolución No. 3 de 12 de enero del 2007, se estableció la organización y funciones de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación.
- Seguidamente, a través de la Resolución No. 5 de 23 de enero de 2015, se adoptó la nueva estructura funcional de las Fiscalías Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación de conformidad con la ley y las exigencias actuales del fenómeno delictivo contra la administración pública y delitos conexos, fundamentando sus actuaciones en los principios de unidad de criterio, actuación, trabajo en equipo y dependencia jerárquica, cualquiera sea la naturaleza del delito objeto de investigación, de acuerdo a las políticas institucionales definidas por el (la) Procurador (a) General de la Nación, por medio de los Fiscales, quienes serán los responsables de su ejecución, y establece el Consejo Fiscal en materia de delitos contra la administración pública, que estará conformado por los Fiscales Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación y el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, el cual fungirá como Coordinador General y enlace con el Despacho Superior.

**Párrafo Operativo 2. Alienta también a los Estados partes a monitorear y revisar continuamente las medidas anticorrupción implementadas durante la actual pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otros momentos de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis y a monitorear el impacto de la pandemia de COVID-19 en tendencias relacionadas con la corrupción, teniendo en cuenta que los riesgos de corrupción pueden haber aumentado durante la pandemia**

- R. Al respecto debemos informar que la Procuraduría General de la Nación mantuvo durante toda la pandemia su funcionamiento incluídas las Fiscalías Anticorrupción. En ese sentido, poder mencionar que en investigación de la Fiscalía Anticorrupción se logró la imputación de cargos para tres personas por delito contra la salud pública, una laboraba como directora regional de Salud Pública del Ministerio de Salud y otra como Tecnóloga Médica; en tanto que al ex director de Epidemiología se le adicionó el delito de corrupción de servidores públicos y se le decretó la detención provisional. Los hechos investigados se dieron en los años 2021 y 2022 cuando la ex funcionaria, junto a su pareja, el ex director de Epidemiología del MINSA, mantenían una clínica mediante la cual realizaban hisopados a viajeros de

la isla de Taboga y Contadora y además a huéspedes de hoteles de la ciudad de Panamá. Igualmente, esta clínica no contaba con el permiso de las autoridades de salud para la realización de los hisopados desde el 2021 hasta el 2022, contabilizándose 388 hisopados realizados de manera irregular. El Ministerio Público realizó diversos actos de investigación como la realización de entrevistas, utilización de técnicas especiales de investigación, realización de diligencias de allanamiento, entre otras. Es oportuno indicar que existe un riesgo evidente en la utilización de la figura de la contratación directa en situaciones de emergencia, por ello, se requiere establecer controles efectivos para garantizar la transparencia en estos procesos.

**Párrafo Operativo 3. Alienta además a los Estados partes a que de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, otorguen a los órganos de lucha contra la corrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes los mandatos apropiados y la independencia y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficaz y libre de influencia indebida, incluso, cuando corresponda, en la coordinación de los esfuerzos anticorrupción, en tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis: y para fortalecer la voluntad política en este sentido**

R. Sobre este aspecto es importante señalar que, dentro de las actividades de lucha contra la corrupción, se cuenta con el Memorando de Entendimiento suscrito entre la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Seguridad y la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, se instaló un grupo de trabajo interinstitucional para establecer un marco de acción para el desarrollo de actividades conjuntas contra la corrupción. El Memorando de Entendimiento tiene un enfoque preventivo y represivo del combate contra la corrupción en el sector público. Busca la aplicación de buenas prácticas institucionales, disminuir los riesgos de corrupción; además, de adecuar los marcos regulatorios internos para dar cumplimiento a las recomendaciones que surjan para mejorar las políticas institucionales anticorrupción. Es relevante garantizar la independencia de los entes de investigación, garantizando que pueda efectuar sus funciones con la más absoluta independencia. Los presupuestos del órgano Judicial y del Ministerio Público deben ser incluidos directamente en el presupuesto general del Estado, según el artículo 214 de la Constitución, y la decisión del Ejecutivo de desconocer esta disposición conlleva una alteración que genera conflictos entre los órganos del Estado. Estos razonamientos están incluidos en un fallo de la Corte Suprema de Justicia que el 23 de diciembre de 2021 declaró inconstitucionales los artículos 7 y 8 de la Ley 176 del 13 de noviembre de 2020, que aprobó el presupuesto general del Estado para el año 2021.

Es importante destacar que tanto al órgano Judicial como al Ministerio Público en la vigencia fiscal 2023 se les fue otorgado todo el presupuesto solicitado.

**Párrafo Operativo 4. Exhorta a los Estados partes a que impidan que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o sus conocimientos internos para beneficiarse de los procesos de contratación o del diseño, la asignación, la distribución o la gestión de medidas de respuesta y recuperación ante situaciones de crisis, exigiendo a los funcionarios públicos que revelen posibles conflictos de intereses y asegurando mecanismos apropiados de revisión gestión sanción de conformidad con la legislación interna;**

R. Es adecuado destacar la entrada en vigencia de la Ley No. 316 del 18 de agosto de 2022, que regula situaciones de conflicto de interés en la función pública. Esta nueva norma para el país se convierte en un referente para la región y permite cumplir con los estándares internacionales en la lucha contra la corrupción, ya que con la declaración jurada de intereses que debe ser entregada anualmente y ante un Notario Público, por los sujetos obligados los cuales son cualquier funcionario público que sean autoridad máxima de su institución, los agentes de manejo, personas naturales o jurídicas que se le adjudiquen licitaciones públicas, crea una gestión pública transparente y genera confianza en los ciudadanos antes las entidades. En igual sentido, es oportuno indicar que mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004 se dictó el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.

La importancia del Código radica en la observancia que sobre éste mantenga el servidor público, pues a partir de esta acción se facilita la formación del servidor como tal, a la vez que se hace lo propio con el de los principios consagrados, se forja la actitud y pensamiento positivo y se desarrolla el empoderamiento que fomenta la participación de los servidores como parte de la institución a la que representan. Esto además de mejorar al individuo, social por naturaleza, repercute positivamente en su proyección, imagen y acción como miembro del engranaje institucional. Los aspectos más relevantes del Código Uniforme de Ética se enmarcan en su ámbito de aplicación, porque su observancia es obligatoria para todos los servidores públicos, y porque la Administración Pública en sí, así lo demanda tanto en los principios generales como en los particulares; porque los primeros, sirven de marco y base del objeto a regular y los segundos, describen las acciones específicas que rigen las buenas prácticas del servidor en el ejercicio de sus funciones.

En igual sentido, es oportuno indicar que mediante Decreto Ejecutivo número 246 de 15 de diciembre de 2004 se dictó el Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos que laboran en las entidades del Gobierno Central.

La importancia del Código radica en la observancia que sobre éste mantenga el servidor público, pues a partir de esta acción se facilita la formación del servidor como tal, a la vez que se hace lo propio con el de los principios consagrados, se forja la actitud y pensamiento positivo y se desarrolla el empoderamiento que fomenta la participación de los servidores como parte de la institución a la que representan. Esto además de mejorar al individuo, social por naturaleza, repercute positivamente en su proyección, imagen y acción como miembro del engranaje institucional. Los aspectos más relevantes del Código Uniforme de



Ética se enmarcan en su ámbito de aplicación, porque su observancia es obligatoria para todos los servidores públicos, y porque la Administración Pública en sí, así lo demanda tanto en los principios generales como en los particulares; porque los primeros, sirven de marco y base del objeto a regular y los segundos, describen las acciones específicas que rigen las buenas prácticas del servidor en el ejercicio de sus funciones

**Párrafo Operativo 5. Insta a los Estados partes a que, en todo en todo el ciclo de la contratación pública , establezcan sistemas transparentes, competitivos y objetivos que se llevan a cabo por medios electrónicos, de ser posible con los medios de que se dispongan y de conformidad con su derecho interno, y, cuando sea necesario y apropiado, refuercen más dichos sistemas, y a que elabores directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia en las que se incorporen salvaguardias contra la corrupción y mejoren las directrices existentes, con el fin de ayudar a que, en situaciones de emergencia y en las respuestas a crisis y la recuperación posterior, la transparencia. La supervisión y la rendición de cuentas sean garantizadas, entre otros, por las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión.**

R. En relación al tema de contrataciones públicas, se cuenta con el sistema electrónico denominado "Panamá Compra", establecido mediante la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002. Panamá Compra es el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la República de Panamá, que promueve la transparencia en las compras gubernamentales. Es la más completa fuente de información sobre productos y servicios que son requeridos por el sector público panameño, por lo que se ha convertido en el punto de encuentro entre compradores y proveedores del Estado, en el que pueden conocer las ofertas de negocio y realizar sus transacciones comerciales.

Este sistema ha sido desarrollado como parte de un plan de acción del Estado con el objetivo principal de incrementar la transparencia, la eficacia y la eficiencia en las compras gubernamentales, pues a través de él, se puede conocer qué compra el Estado, a quién y por qué monto, incentivando así la participación ciudadana, con el fin de crear valor en el sector público.

Todas las entidades públicas están obligadas a publicar en el Sistema Electrónico PanamaCompra, toda la información que se genere en los procedimientos de selección de contratista, en las contrataciones directas y en la etapa contractual. De esta forma, PanamaCompra ofrece a todas las empresas panameñas, grandes, medianas y pequeñas; un mecanismo fácil y sencillo para encontrar todos los días, oportunidades de negocio, activando así el comercio en Panamá.

Este sistema electrónico, también permite realizar transacciones en línea para beneficio de sus usuarios, brindando a los compradores y proveedores, el acceso a una oficina virtual con un escritorio personalizado. A través de él, se automatizan los procesos de las compras gubernamentales reduciendo tiempo, costos administrativos y gastos de operación para el Estado y sus proveedores.

PanamaCompra opera desde el mes de diciembre de 2006 y recibe al mes más de un millón de visitantes al portal electrónico, además cuenta con más de 15,000 proveedores suscritos. El alcance del portal abarca más de 137 instituciones, que incluyen entidades del gobierno central, las entidades autónomas y semiautónomas, intermediarios financieros, sociedades anónimas en la que el Estado es propietario del 51% o más de sus acciones o patrimonio.

**Párrafo Operativo 6. Insta también a los Estados partes a que establezcan suficientes sistemas de auditoría interna y, cuando sea necesario, los fortalezcan para ayudar a supervisar la asignación y distribución del socorro de emergencia y garantizar la aplicación de medidas para prevenir la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, de conformidad con sus marcos jurídicos internos**

R. Es importante señalar que la República de Panamá de acuerdo al artículo 279 de la Constitución Política de la República de Panamá, cuenta con una institución denominada Contraloría General de la República que tiene las siguientes funciones:

1. Llevar las cuentas nacionales, incluso las referentes a las deudas interna y externa.
2. Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley. La Contraloría determinará los casos en que ejercerá tanto el control previo como el posterior sobre los actos de manejo, al igual que aquellos en que solo ejercerá este último.
3. Examinar, intervenir y fenecer las cuentas de los funcionarios públicos, entidades o personas que administren, manejen o custodien fondos u otros bienes públicos. Lo atinente a la responsabilidad penal corresponde a los tribunales ordinarios.
4. Realizar inspecciones e investigaciones tendientes a determinar la corrección o incorrección de las operaciones que afecten patrimonios públicos y, en su caso, presentar las denuncias respectivas.
5. Recabar de los funcionarios públicos correspondientes informes sobre la gestión fiscal de las dependencias públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o semiautónomas y de las empresas estatales.
6. Establecer y promover la adopción de las medidas necesarias para que se hagan efectivos los créditos a favor de las entidades públicas.
7. Demandar la declaratoria de inconstitucionalidad o de ilegalidad, según los casos, de las leyes y demás actos violatorios de la Constitución o de la Ley que afecten patrimonios públicos.
8. Establecer los métodos de contabilidad de las dependencias públicas señaladas en el numeral 5 de este artículo.

9. Informar a la Asamblea Nacional y al órgano Ejecutivo sobre el estado financiero de la Administración Pública y emitir concepto sobre la viabilidad y conveniencia de la expedición de créditos suplementales o extraordinarios.
10. Dirigir y formar la estadística nacional.
11. Nombrar a los empleados de sus departamentos de acuerdo con esta Constitución y la Ley.
12. Presentar al órgano Ejecutivo y a la Asamblea Nacional el informe anual de sus actividades.
13. Presentar para su juzgamiento, a través del Tribunal de Cuentas, las cuentas de los agentes y servidores públicos de manejo cuando surjan reparos por razón de supuestas irregularidades.

Es oportuno señalar que mediante Decreto número 513-DFG de fecha nueve (9) de diciembre de 2015 emitido por la Contraloría General de la República, se aprobaron las respectivas guías de fiscalización que deben ser aplicadas por los fiscalizadores de la Contraloría General de la República al momento de realizar las labores de fiscalización.

Asimismo, mediante Decreto número 13-2020-DINAG de 4 de febrero de 2020, la Contraloría General de la República, actualizó las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá basadas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSN, por sus siglas en inglés), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

**Párrafo Operativo 7: Alienta a los Estados partes a contar con medidas para la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y cuando sea necesario a mejorarlas entre otras cosas mediante la presentación de partidas presupuestarias para garantizar que los presupuestos y la contabilidad estén disponibles para el acceso del público la utilización de políticas de distribución financiera flexibles y eficaces para gestionar los fondos asignados al socorro y la habilitación de las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes para que desempeñen sus funciones a este respecto especialmente defendiendo las políticas y los procedimientos para la gestión de las finanzas públicas de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno con miras a aliviar la carga que soportan las personas en situaciones de vulnerabilidad y a mejorar sus condiciones.**

R. Es importante señalar que mediante Ley número 336 de 14 de noviembre de 2022, se dictó el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023. El Presupuesto está disponible en la siguiente dirección: <https://www.mef.gob.pa/wp-content/uploads/2023/031Gaceta-lev2023-baia.pdf> . El citado presupuesto es de acceso público a través de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá [www.mef.gob.pa](http://www.mef.gob.pa)

A su vez, la Ley número 6 de 22 de enero de 2002, dicta normas para la transparencia en la gestión pública y establece la acción de Habeas Data en Panamá. De acuerdo a la Ley, toda persona tiene derecho a solicitar, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna, la información de acceso público en poder o en conocimiento de las instituciones indicadas en la presente Ley. Las empresas privadas que suministren servicios públicos con carácter de exclusividad están obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por los usuarios del servicio, respecto de éste.

Asimismo, en la página de la Contraloría General de la República, también consta información de interés en esta materia [www.contraloria.gob.pa](http://www.contraloria.gob.pa).

**Párrafo Operativo 8: Reafirma el compromiso de los estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en este sentido, entre otras cosas incorporando estas cuestiones en la legislación pertinente la elaboración de políticas, las investigaciones, los proyectos y los programas según proceda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno**

R. Es necesario realizar estudios que permitan comprender la relación entre género y la corrupción. En ese sentido, el Ministerio Público forma parte de la Red de Fiscales Anticorrupción de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos en la cual se han estado desarrollando desde 2020 estudios y análisis en materia de género y corrupción como Sextorsión: pasos para la tipificación, protocolo de articulación interna para las fiscalías y enfoque de género sistemas de protección de denunciantes de corrupción.

**Párrafo Operativo 9: insta a los Estados partes a incorporar y aplicar procesos de gestión de riesgos de corrupción en particular en las instituciones responsables de la respuesta a las crisis y la recuperación posterior o relacionadas con estas actividades para ayudar a detectar y mitigar los posibles riesgos de corrupción en la planificación, administración y gestión de todo el ciclo de la contratación pública y las medidas de socorro de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos:**

R. Es importante mencionar en este apartado que mediante Ley número 153 de 8 de mayo de 2020 se reformó la ley número 22 de 2006 sobre contrataciones públicas. Esta modificación permitió fortalecer las normas, las reglas y los principios básicos de obligatoria observancia que regirán los procedimientos de selección de contratista y los contratos públicos que realicen el Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas, los municipios, las juntas comunales, los intermediarios financieros y las sociedades anónimas en las que el Estado sea propietario del 51% o más de sus acciones o patrimonio, así como los que se efectúen con fondos públicos o bienes nacionales.

A nivel de investigación, se identificaron los siguientes casos:

**MASCARILLAS (HST):** Se investigó la sustracción y venta de unas mascarillas propiedad del Hospital Santo Tomás. Se condenó a un extranjero por delito contenido en el artículo 392 en la modalidad agravada, a 36 meses de prisión y se impone pena pecuniaria por 200 dólares y pena accesoria de 100 dólares. Se conmuta la pena a días multas a razón de 3.00 dólares por día, sumando un total de 900 dólares por el término de 12 meses.

**FIESTA EN CUARENTENA.** Se investigó el uso de un vehículo propiedad del Estado para el transporte de particulares durante el estado de emergencia por pandemia, a fin de que estos asistieran a una fiesta en la residencia de un funcionario público. Se imputó por Peculado de uso al asesor legal de la Autoridad de Aseo en noviembre de 2021. El Tribunal admitió la suspensión del proceso sujeto a condiciones, el despacho se opuso, pero el Juez lo admitió.

**BONOS JUNTA COMUNAL TOCUMEN:** El imputado ingresó a la Junta Comunal de Tocumen y sustrajo unos bonos destinados a los afectados por la pandemia. Mediante acuerdo de pena se le condenó 56 meses de prisión e inhabilitación de funciones públicas por el mismo periodo. Se le reemplazó la pena por trabajo comunitario.

**HISOPADOS:** Se practicaron y cobraron hisopados por parte de una clínica manejada por funcionarios del Ministerio de Salud, a los visitantes de las islas de Taboga y Contadora. Se imputaron a 3 personas por delitos Contra la Salud Pública y Corrupción. La carpeta se encuentra en etapa de acusación.

**VACUNAS:** Se investigó la denuncia interpuesta por el Ministro de Salud en razón de que en un complejo residencial de la ciudad capital se estaban realizando vacunaciones sin autorización del Ministerio de Salud. Se imputaron a cuatro (4) personas por delito Contra la Salud Pública, Contra la Fe Pública y Ejercicio Ilegal de la Profesión. Uno de los imputados fue condenado a 48 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el mismo periodo, luego de cumplida la pena principal, mediante acuerdo de colaboración con pena.

Por ello, es necesario reforzar los controles respectivos cuando se produce situaciones de emergencia.

**Párrafo Operativo 10: Exhorta a los estados partes a que según proceda adopten o refuercen las medidas contra la corrupción necesarias para que el sector privado cumpla con las leyes y reglamentos aplicables teniendo debidamente en cuenta la Protección de Datos y el derecho a la intimidad y a que sigan esforzándose por promover la elaboración de códigos de conducta para el correcto honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses.**

R. Es importante destacar que organizaciones gremiales como la Cámara de Comercio de Panamá incluye en sus estatutos, disposiciones relacionadas con la ética. Asimismo, organizaciones gremiales como la Cámara Americana de Comercio e Industrias de Panamá (AmCham) contiene un código de ética. Este gremio fue creado el 31 de octubre de 1979, por un grupo de profesionales y la membresía de AmCham ha crecido de 68 empresas en su primer año, a más de 450 empresas miembros en la actualidad que representan más de 15 sectores industriales y comerciales de la economía panameña.

Es importante reconocer que el 20 de septiembre de 2021 con el propósito de establecer mecanismos de colaboración para la implementación de la cultura de cumplimiento y la promoción de la transparencia en el país, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI) y la Asociación de Oficiales de Cumplimiento de Panamá (ASOCUPA), firmaron un convenio de cooperación.

**Párrafo operativo 11: Reafirma el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la Cooperación Internacional y adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia, en cuanto a los beneficiarios finales, velando porque las autoridades competentes dispongan de la información adecuada, correcta y oportuna sobre ellos y puedan acceder a ella, y promoviendo la divulgación de los beneficiarios finales y la transparencia al respecto, por ejemplo, mediante registros adecuados, siempre que estén conformes con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales, y alienta a los estados partes a que adopten este tipo de medidas también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y recuperación posterior.**

R. La República de Panamá mediante Ley número 129 de 17 de marzo de 2020, creó el Sistema Privado Único de registro de Beneficiarios Finales de Personas Jurídicas. La ley tiene por establecer el marco regulatorio para la creación del sistema Privado y Único de Registro de Beneficiarios Finales en la República de Panamá, con el fin de facilitar el acceso sobre beneficiarios finales de personas jurídicas recabadas por los abogados o firmas de abogados que presten servicio de agentes residentes para asistir a la autoridad competente en la prevención de los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento al

terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.

**Párrafo operativo 12: Exhorta a los Estados partes a investigar y enjuiciar los delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción que den lugar a prácticas comerciales desleales, con el aumento abusivo de precios y la manipulación de los precios de los bienes y servicios esenciales o las ofertas, especialmente los necesarios para la respuesta en situaciones de emergencia y crisis.**

R. No se cuenta con casos al respecto. Es oportuno indicar que la Procuraduría General de la Nación mediante la implementación de un nuevo modelo de gestión, creó la Sección Contra el Orden Económico que realiza investigaciones relacionadas con prácticas comerciales desleales.

**Párrafo Operativo 13: Alienta a los Estados partes a que refuercen y mejoren la cooperación interinstitucional a todos los niveles, para evitar que las personas y las empresas otras entidades jurídicas y los sistemas utilizados para transferir dinero así como las entidades financieras o comerciales o no comerciales no reguladas o no registradas que corren un grave riesgo de ser utilizadas indebidamente para la corrupción y el blanqueo de dinero, cometan actos de corrupción o sean usados para facilitarlos, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y a que alienten y apoyen a las empresas e instituciones financieras, a este respecto entre otras, cosas para que hagan un mejor uso de los recursos ya gastados.**

R. Las casas de remesas de dinero, así como las empresas financieras son reguladas por el Ministerio de Comercio e Industrias. La Dirección General de Empresas Financieras del Ministerio de Comercio e Industrias es el ente encargado de la supervisión. La Ley número 48 de 23 de junio de 2000 reglamentó las operaciones de las Casas de Remesa de Dinero. De acuerdo a la Ley, quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a realizar de manera habitual el servicio de transferencia de dinero, ya sea a través de sistemas de transferencias o transmisión de fondos, compensación de fondos o por cualquier otro medio, dentro y fuera del país, las cuales se denominarán Casas de Remesas de Dinero. También consta el Acuerdo número 10-2015 de 27 de julio de 2015, sobre Prevención del Uso Indevido de los servicios bancarios y fiduciarios, la Superintendencia de Bancos.

**Párrafo Operativo 14: Alienta también a los Estados partes a que adopten medidas contra la corrupción, a fin de garantizar la existencia de salvaguardias adecuadas, en relación con el uso de la autoridad ejecutiva de emergencia en situaciones de emergencia y en la recuperación a las crisis y la recuperación posterior, como la**

**supervisión legislativa, los informes de comisiones y los mecanismos de vigilancia de conformidad con sus Marcos jurídicos internos.**

R. De acuerdo a datos públicos, el Ministerio de Economía y Finanzas de Panamá publicó un informe de las finanzas públicas ante la situación de transición y la pandemia del COVID-19. El informe está disponible en la dirección: <https://www.mef.qcb.pa/2020/101informe-de-lasfinanzas-publicas-ante-situacion-economica-de-transicion-v-la-pandemia-de-covid-191>

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) publicó en Gaceta Oficial No. 29361, el fallo de jueves 13 de mayo de 2021 por el cual se declaró que son inconstitucionales la medida de restricción de movilidad basada en sexo, día y número de cédula/pasaporte y el toque de queda contenidos en los párrafos «primero» y «segundo» de la Resolución No. 492 del 06 de junio de 2020, emitida por el Ministerio de Salud «que restringe la movilidad ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, y dicta otras medidas tendientes a controlar y mitigar la propagación de la pandemia de la Covid-19», la cual se promulgó en la Gaceta Oficial No. 29041 de 7 de junio de 2020.

De acuerdo al fallo, las medidas de restricción que se implementaron durante la pandemia afectaron la libertad de movimiento que es un derecho que está regulado en el artículo 27 de la Constitución Política.

También consta información disponible en la siguiente dirección: [www.presidencia.gob.pa](http://www.presidencia.gob.pa) (Enlace: Covid 19).

**Párrafo Operativo 15: Insta a los Estados partes a adoptar medidas dentro de los medios que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno para proporcionar al público información oportuna en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y recuperación posterior prevenir y combatir la corrupción y contrarrestar la desinformación.**

R. En la página de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información (ANTAI), existe información de acceso público. Lo anterior en cumplimiento de la Ley número 6 de 22 de enero de 2002 que dicta normas para la transparencia en la gestión pública. La dirección electrónica es [www.antai.gob.pa](http://www.antai.gob.pa)

**Párrafo Operativo 16: Observa con aprecio la importante función de la sociedad civil El Mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación, en la determinación detección y denuncia de casos de corrupción y a este respecto insta a los Estados partes, adoptar medidas adecuadas con los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para**



**promover la participación activa de personas y grupos que no pertenecen al sector público como a la sociedad civil las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado en la prevención y lucha contra la corrupción para sensibilizar a la opinión pública con respecto a las existencia las causas y la gravedad de la corrupción así como la amenaza que esta representa también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior alienta a los estados partes a respetar, promover y proteger la libertad de buscar recibir publicar y difundir información relativa a la corrupción, que podrá estar sujeta a ciertas restricciones las cuales deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de las personas y la protección de la seguridad nacional en el orden público o la salud o la moral pública y alienta también a los Estados partes a considerar la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a que contribuyen a la elaboración y ejecución de programas de asistencia técnica, previa solicitud y sobre la base de las necesidades que se hayan detectado para la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción y de esforzarse que se den las condiciones necesarias para que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención, incluso para cuando para que puedan actuar de forma independiente y sin temor a represalias por sus esfuerzos en este sentido, de acuerdo con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables.**

R. Se suscribió el Memorando de Entendimiento entre el Ministerio Público, el Ministerio de Seguridad Pública y la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información. La finalidad del Memorando de Entendimiento es instalar grupos de trabajos interinstitucionales y establecer el marco de acción para el desarrollo de actividades conjuntas para el fortalecimiento institucional mediante el entrenamiento y capacitación de funcionarios claves en la lucha contra la corrupción; el establecimiento de buenas prácticas institucionales que disminuyan los riesgos de corrupción; y adecuar los marcos regulatorios internos para dar cumplimiento a las recomendaciones que surjan para mejorar las políticas institucionales anticorrupción, todo ello dirigido desde un enfoque preventivo y represivo del combate contra la corrupción en el sector público. El Memorando incluye la participación de la sociedad civil en la prevención contra la corrupción.

**Párrafo Operativo 17: Exhorta a los Estados partes a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia protegida que sean accesibles e inclusivos, y, cuando proceda, a diversificarlos y reforzarlos a fin de facilitar la denuncia oportuna y proporcionar protección contra todo trato injustificado a la persona que denuncia de buena fe y con motivos razonables cualesquiera hechos relación con delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción, incluidos los relacionados con la asignación, la distribución la utilización y la gestión del socorro de emergencia;**

R. En la sección de Atención Primaria de las Fiscalías Anticorrupción existe un correo para realizar denuncias anónimas. correo electrónico es [ap.anticorrupcion@procuraduria.gob.pa](mailto:ap.anticorrupcion@procuraduria.gob.pa).

A su vez, Crime Stoppers International, desde su oficina regional de Panamá y en conjunto con el Ministerio de Seguridad Pública, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y la Policía Nacional, han puesto a disposición un canal de denuncias anónimas en la plataforma [www.tupista.org](http://www.tupista.org), con apartados en corrupción, corrupción en estamentos de seguridad, blanqueo de capitales entre otros.

**Párrafo Operativo 18: Alienta a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables establezcan canales de comunicación electrónica fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces que permitan a los órganos anticorrupción a las entidades fiscalizadoras superiores y a otras entidades pertinentes transmitir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la organización internacional de policía criminal Interpol, y refuercen el uso de esos canales de comunicación, y a que consideren la posibilidad de aceptar copias electrónicas cuando envíen y reciban solicitudes de asistencia judicial recíproca, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y observa la nueva red operativa mundial de organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción, que tiene por objeto desarrollar un instrumento rápido, ágil y eficaz para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades competentes encargados de la aplicación de las leyes contra la corrupción y complementar los instrumentos eficaces y existan para la Cooperación Internacional y coordinarse con ellos;**

R. En relación al párrafo 18, la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de Autoridad Central para la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, mantiene como buena práctica la transmisión de solicitudes de asistencia legal mutua a través de medios electrónicos. Dicha práctica fue ampliamente adoptada durante la crisis sanitaria COVID-19 y ha sido mantenida con posterioridad. Asimismo, se ha trabajado a través del Comité Técnico Interinstitucional en una guía de buenas prácticas, que contempla el reforzamiento de las comunicaciones directas entre autoridades centrales.

**Párrafo Operativo 19: Alienta a los Estados partes a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la recuperación a ellas y la recuperación posterior y, a este respecto, alienta a los además a los Estados partes a que aprovechen los programas de desarrollo de la capacidad y de capacitación ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia contra la Corrupción para aumentar la conciencia y fortalecer la integridad al público;**

R. Con el apoyo de la Escuela del Ministerio Público, se realizaron jornadas de capacitación a los funcionarios en temas relacionados con el combate de la corrupción. Asimismo, la Escuela del Ministerio Público tiene un plan de capacitación anual para el personal institucional. También, se han brindado capacitaciones externas a personal de entidades públicas en temas relacionados con los delitos contra la administración pública, así como del blanqueo de capitales.

En ese sentido, de acuerdo a información suministrada por la Escuela del Ministerio Público, durante el año 2022, se realizaron cuatro (4) capacitaciones, a saber:

	CAPACITACIONES	PARTICIPANTES	
	ENTENDIENDO EL RIESGO DE CORRUPCIÓN (PÚBLICO Y PRIVADO)	5 PARTICIPANTES	03 FEMENINAS 02 MACULINOS
2	FORMADOR DE FORMADORES EN ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN TEMAS DE ANTICORRUPCIÓN	10 PARTICIPANTES	07 FEMENINAS 03 MACULINOS
3	FORMADOR DE FORMADORES EN ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN TEMAS DE ANTICORRUPCIÓN	10 PARTICIPANTES	07 FEMENINAS 03 MACULINOS
4	FORMADOR DE FORMADORES EN ÉTICA Y TRANSPARENCIA EN TEMAS DE ANTICORRUPCIÓN	09 PARTICIPANTES	08 FEMENINAS 01 MACULINOS

Mientras que, durante el año 2023 se realizaron tres capacitaciones, a saber:

	LITIGACIÓN EN JUICIO ORAL PARA FISCALES ANTICORRUPCIÓN	12 PARTICIPANTES	07 FEMENINAS 05 MACULINOS
	WEBINAR ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS ANTICORRUPCIÓN	PARTICIPANTES	51 FEMENINAS 26 MACULINOS
3	GUIAS DE ANTICORRUPCIÓN NORMAS ISO- SECTOR PÚBLICO	03 PARTICIPANTES	03 FEMENINAS

**Párrafo Operativo 20: Insta a los Estados partes a recopilar y difundir las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción y las lecciones aprendidas en relación con la utilización, la disponibilidad y la persecución de los datos y las herramientas digitales, siempre que sea posible y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar sobre las medidas de respuesta a las crisis y la recuperación posterior y ayudar a crear aplicar y mantener sistema de respuesta de emergencias residentes;**

R. En relación con las buenas prácticas en materia de prevención y combate a la corrupción, es oportuno indicar que las autoridades de orden público desarrollan en forma paralela y proactiva una investigación orientada a detectar y sancionar el lavado de los fondos generados por la corrupción.

Las Fiscalías Anticorrupción trabajan de la mano con la Policía Nacional, que ha creado unidades especializadas en estos tipos de delitos tales como la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública y la Unidad de Blanqueo de Capitales de la Dirección de Investigación Judicial, que brindan apoyo con personal especializado para la confección de informes de actuación financiera, donde conste análisis, rastreo, identificación y trazabilidad de transacciones bancarias, perfil financiero de las personas naturales y jurídicas bajo investigación; así como en el apoyo logístico cuando por esos mismos casos se desarrollan los operativos, desde el arraigo de los indiciados hasta las diligencias de allanamiento y aprehensión de estos.

De igual forma la Contraloría General de la República apoya en la confección de los respectivos informes de auditorías que se requieren al momento de acreditar el delito precedente, en este caso delitos de peculado y corrupción de servidores públicos, con la finalidad de identificar si existe una lesión patrimonial en perjuicio del Erario Público, y de existir individualizar las personas vinculadas y la documentación requerida para tal fin.

Las normas legales que son utilizadas para fundamentar este tipo de investigaciones son los artículos 68, 77, 78, 288, 289, 304, 406 y 411 del Código Procesal Penal panameño; Artículos 3 y 4 de la Ley 69 de 27 de diciembre de 2007 que creó la Dirección de Investigación Judicial en la Policía Nacional; Artículos 2 (numeral 3, literal a), 30 y 31 de la Ley N 0121 de 31 de diciembre de 2013 "Que reforma el Código Penal, Judicial y Procesal Penal y adopta medidas contra las actividades relacionadas con el delito de Delincuencia Organizada"; Artículo 17 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

También se realizó un evento denominado "Jornadas de capacitación a entidades estatales en materia de delitos Contra la Administración Pública". En el evento se abordaron los siguientes temas:

1. Concepto, deberes y prohibiciones del Servidor Público;
2. Análisis y ejemplos de los delitos que atentan contra la Correcta Administración Pública.

El evento tuvo como finalidad asistir a entidades estatales a fin de capacitar en lenguaje sencillo y asertivo a los funcionarios según su perfil, con el propósito que estos comprendan el alcance y consecuencias de actuar en contra de la Ley.

Otra buena práctica es la realización de los almuerzos académicos que surgen del interés que han mostrado los Fiscales de todas las secciones de la Fiscalía Anticorrupción, de capacitarse en materia de la Fase de Ejecución de Sentencia; conceptos y reglas cuyo conocimiento son de gran importancia al aplicar algún método de terminación anticipada del proceso. Los fiscales que recibieron la capacitación manifestaron su interés en la actividad económica e indicaron su interés que estas jornadas se amplíen en otros temas relacionados con la especialidad de la Fiscalía Anticorrupción.

**Párrafo Operativo 21: Recuerda el artículo 43 de la Convención contra la Corrupción, en el cual se encomienda a los Estados partes que cooperen en asuntos penales y cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, recuerda también el artículo 46 de la Convención en el cual se encomienda a los estados partes que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la convención por conducto de las autoridades centrales, e insta a los estados partes a prestarse asistencia recíproca, por medios como las investigaciones conjuntas o paralelas y el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados, cuando proceda, por conducto de Interpol, incluso en situaciones de emergencia y en respuesta a las crisis y recuperación posterior;**

R. El Ministerio Público de Panamá coopera de forma eficiente con otras jurisdicciones en atención a lo dispuesto a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (Convención de Mérida).

En relación a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, podemos mencionar que, en el año 2022, se recibieron 21 solicitudes pasivas de asistencia legal mutua con fundamento en la Convención de Mérida; en tanto que, se recibieron tres (3) solicitudes pasivas de asistencia legal mutua con fundamento mixto, es decir, con fundamento en la Convención de Mérida y la Convención de Palermo, haciendo un total de veinticuatro (24) solicitudes de cooperación internacional.

En cuanto a las solicitudes de asistencia legal mutua requeridas por la República de Panamá a otros países (solicitudes activas), tenemos que, en el año 2022, se presentaron diez (10) solicitudes con fundamento en la Convención de Mérida y dos (2) solicitudes con

fundamento mixto, es decir, en la Convención de Mérida y la Convención de Palermo, haciendo un total de doce (12) requerimientos de cooperación internacional.

En lo que va del año 2023, hemos recibido doce (12) solicitudes pasivas de asistencia legal mutua con fundamento en la Convención de Mérida y dos (2) solicitudes pasivas con fundamento mixto, es decir, en la Convención de Mérida y la Convención de Palermo, haciendo un total de catorce (14) solicitudes de asistencia legal mutua.

En tanto que, hemos remitido a otros países dos (2) solicitudes de asistencia jurídica internacional con fundamento en la Convención de Mérida.

En relación a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, durante el año 2022 recibimos un total de 40 de solicitudes pasivas de asistencia legal mutua con el referido fundamento.

En tanto que, ese mismo año, presentamos 29 solicitudes activas de asistencia legal mutua dirigida a diversos países con fundamento en la Convención de Palermo; dos (2) de ellas, mantenían un fundamento mixto, es decir, se fundamentaron en la Convención de Palermo y la Convención de Mérida.

Durante el año 2023 recibimos 26 solicitudes pasivas de asistencia legal mutua, con fundamento en la Convención de Palermo y dos (2) solicitudes con fundamento mixto, es decir, con fundamento en la Convención de Mérida y la Convención de Palermo, sumando un total de 28 solicitudes de cooperación internacional bajo el referido mecanismo en lo que va del año.

Por su parte, mantenemos un total de trece (13) solicitudes activas de asistencia legal mutua reportadas en lo que va del año 2023, fundamentadas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo 2000).

## **2. Desafíos encontrados**

**Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.**

R. En relación a los desafíos que tiene el país en la aplicación de los párrafos operativos de la Resolución 9/1, podemos mencionar los siguientes:

1 En relación al Párrafo Operativo número 1: Consideramos la adaptación e implementación de ley de extinción de dominio, siendo ésta una herramienta eficaz para la persecución de los activos obtenidos a través del crimen organizado, el delito de corrupción y demás actividades criminales.

2 Respecto al Párrafo Operativo 18 es importante establecer mecanismos para fortalecer la cooperación internacional por medios digitales sin necesidad de la remisión física de los requerimientos o sus respuestas, para lo cual debe propugnarse por la adopción de instrumentos internacionales como el Tratado de Medellín